

# Comentarios de la quincena bursátil

LA característica del final de la quincena que hoy comentamos es de mayor animación en los corros por la presencia de algún dinero; pero sin que ello pueda servir de aliento para un optimismo que todavía no puede sentirse.

Los fondos públicos marcan una tendencia a mejorar, aunque la nota predominante siga siendo la irregularidad en las transacciones. Posición sostenida con mejor orientación.

Los valores municipales presentan mejor aspecto, y la tónica del mercado les es favorable. Todos ellos tienen marcada tendencia a mejorar, y quedó dinero en el mercado para determinadas clases, especialmente para las Villas nuevas.

Las cédulas, tanto Locales como Hipotecarias, han sufrido los vaivenes del mercado, y si bien parece que tratan

de recuperar lo perdido, el entusiasmo no es grande, aun cuando sobresalgan determinadas series, especialmente los títulos del 5 y 6 por 100.

Los valores de crédito, estacionarios. Es difícil maniobrar con este papel, que siempre tiene la especial vigilancia de las entidades emisoras, y si ellas no quieren... Sin embargo, los Bancos de España siguen ofrecidos con papel en el mercado.

En valores industriales merecen destacarse dos notas: el alza de las Unión y Fénix y la baja de las Chades. Las primeras están colocadas en un primer plano del mercado y siguen mereciendo la atención del dinero. La ampliación del capital da lugar a movilizar estos valores, que ya han logrado carta de naturaleza. Lo valen, pues la seriedad de la Empresa da garantías no siempre bien estimadas. Las Chades vienen con gran retroceso del mercado original

de este valor: Zurich. Ayer se hicieron a 588, cuando pocos días antes habían cotizado el cambio de 645. Estos valores de clase internacional son los que mayores sustos proporcionan en los corros. Son también un vehículo para convertir en extranjero el dinero español; pero los tiempos no son muy felices en ese aspecto, y la seguridad que no encuentran — o dicen no encontrar — en nuestro país, no es fácil que pueda hallarse en el extranjero. Los demás valores industriales no ofrecen novedad apreciable.

En los valores de tracción, los ferrocarriles siguen perdiendo terreno, temerosos de que el nuevo estatuto ferroviario o las disposiciones que el Gobierno acuerde puedan significar una suspensión del derecho de los accionistas.

VICENTE DE ORCHE

5-6-36.

## COTIZACIONES DE LA BOLSA DE MADRID

CLASE DE VALORES	Cotizaciones en		CLASE DE VALORES	Cotizaciones en	
	20 mayo 1936	5 junio 1936		20 mayo 1936	5 junio 1936
<b>Fondos públicos.</b>			<b>Valores de crédito.</b>		
Interior 4 por 100, serie A.....	75,10	73,75	Banco de España.....	475	460
Exterior 4 por 100, serie A.....	92,50	91,60	— Hipotecario.....	220	215
Amortizable 4 por 100 antiguo, serie A.....	82,25	81,50	— Hispano Americano.....	180	180
— 5 por 100, 1920, serie A.....	"	"	— Español de Crédito.....	215	215
— 5 por 100, 1917, — A.....	"	"	— Central.....	80	80
— 5 por 100, 1926, — A.....	100	99,70	<b>Valores industriales.</b>		
— 5 por 100, 1927, libre, serie A.....	99,80	99,75	Tabacos.....	205	197
— 5 por 100, 1927, con impuesto, serie A.....	90,50	89,75	Petróleos.....	142	141
— 4 1/2 por 100, 1928, libre, serie A.....	94,50	93	Unión y Fénix.....	565	582
— 4 por 100, 1928, libre, serie A.....	91	89,50	Felgueras.....	24,50	23
— 3 por 100, 1928, — A.....	77,50	76,25	Alcoholeras.....	99,50	99,50
— 5 por 100, 1929, — A.....	100	99,75	Altos Hornos.....	64	59
Deuda Ferroviaria 5 por 100.....	97	97	Azucareras.....	35	35
— 4 1/2 por 100.....	90,25	89,75	Explosivos.....	451	588
<b>Valores municipales.</b>			Guindos.....	170	161
Empréstito 1868 (Erlanger).....	123	124	Petrolillos.....	26	25,25
Expropiaciones Interior.....	96	95	Rif, portador.....	338	337
Villa de Madrid, 1914.....	74,25	76,50	<b>Eléctricas y tracción.</b>		
— 1918.....	73,50	75	Mengemor.....	119	116
Empréstito de 1923.....	80,50	80,50	Chade.....	413	451
Villa de Madrid, 1931.....	91,75	91	Cooperativa Electra.....	135	134,50
<b>Cédulas.</b>			Unión Eléctrica Madrileña.....	97	94
Banco de Crédito Local, 5 1/2 por 100.....	85,50	84,50	Hidroeléctrica Española.....	150	151
Idem id. id., 6 por 100.....	90,65	90,25	Telefónica Nacional, preferentes.....	115	113
Idem id. id., emisión 1932, 5 1/2 por 100, amort. lotes.....	107	110,50	— ordinarias.....	129,50	127,50
Banco Hipotecario de España, 4 por 100.....	88,25	84,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	67	56,50
— — — — —, 5 por 100.....	92,75	90,50	— Norte.....	77,50	70
— — — — —, 5 1/2 por 100.....	95	94,25	Metropolitano.....	117	116
— — — — —, 6 por 100.....	101,75	101,50	Tranvías.....	92	90,50

# SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONTRATAS, S. A.

CONCESIONARIA para **SECSA**  
España de las patentes  
PARA RIEGOS ASFALTICOS EN FRIO

**Emulsión SECSA (emulsión de asfalto  
con 60 por 100 de betún asfáltico puro)**

**Aceite SECSA (aceite asfáltico, sin agua;  
lo mejor y más económico para firmes calizos)**

DEPÓSITOS en

PASAJES ♦ BARCELONA ♦ MADRID ♦ SEVILLA

DELEGACIONES en

Madrid... Florida, 12. Teléfono 34905.

Sevilla... Julio César, 7. Tel. 22726.

Barcelona. Pasaje Aymá, 17. Tel. 50707.

Pasajes... A. Herrera. Teléfono 5206.

SERVICIO TÉCNICO.—Proyectos y presupuestos para toda clase de obras con riegos asfálticos.

# MUNICIPALIZACION DE LOS TAXIS

**E**XCELENTÍSIMO señor: En cumplimiento del apartado 4.º del acuerdo municipal de 3 de abril de 1936, los suscritos, componentes de la Comisión nombrada a tenor de lo establecido por el artículo 134 de la vigente ley Municipal, han redactado la presente Memoria que por prescripción de la misma debe dictaminar sobre los aspectos social, técnico y financiero del servicio de autotaxímetros, cuya municipalización ha sido acordada.

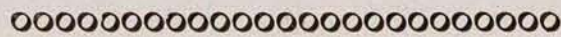
Antes de entrar en el estudio detenido de cada uno de estos aspectos, debe la Comisión hacer una mención del aspecto jurídico del problema, que aunque no es preceptivo, como tiene una íntima relación con el aspecto social e incluso con el financiero, parece imprescindible para que esta cuestión sea estudiada en todas y cada una de sus facetas.

Con arreglo a lo que establece el artículo 132 de la ley Municipal, el servicio de autotaxímetros puede ser municipalizado con carácter de monopolio, por considerarlo la ley Municipal como uno de los servicios susceptibles de adoptar esa forma de explotación. Partiendo de esta base y de que el Ayuntamiento tiene facultad para la municipalización, queda la del sistema a seguir para llegar a ella, eligiendo entre los que permite la misma ley en su artículo 135 la que mejor se adapte a la fisonomía peculiar del servicio.

En el acuerdo municipal de 3 de abril de 1936, que en un principio acordó la municipalización de los autotaxímetros, se declara que aunque ésta podrá implantarse bajo cualquiera de las formas que la ley establece, debe preferirse el de Empresa mixta y, en efecto, los suscritos reconocen que, teniendo en cuenta la actual situación de esa explotación, la Empresa mixta es la forma mejor para llenar las necesidades del público y a su vez es el procedimiento más eficaz y menos costoso para los intereses municipales.

¿En qué forma se realiza la Empresa mixta? Este procedimiento de municipalización, en el terreno científico, es el más moderno de todos los adoptados por los diferentes países. Supone, en líneas generales, y sin entrar en un estudio más profundo, el que los Ayunta-

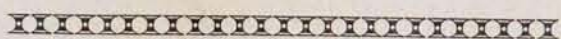
**El Municipio madrileño, bajo la presión constante de los ediles socialistas, ha acordado, en principio, ir a la municipalización del servicio de autotaxímetros. A este efecto, cumpliendo lo determinado en la ley, ha aprobado una Memoria que, dado su interés, publicamos en TIEMPOS NUEVOS, si bien, por su extensión, lo haremos en dos números.**



mientos formen parte de una Empresa de carácter mercantil para la explotación de un servicio, percibiendo los beneficios que del negocio resulten, en unos casos, o estando tanto a los beneficios como a las pérdidas, en otros.

En casi ningún país extranjero, aunque adoptado y puesto en práctica el sistema de Empresa mixta, está realmente delimitado en las leyes administrativas. Se parte del supuesto de la actitud de los Ayuntamientos para con su capital o con sus concesiones formar Empresas mercantiles, pero sin que pueda tomarse realmente un ejemplo extranjero para poder trasplantarlo a nuestro país, ya que la ley Municipal no dicta norma ninguna y si únicamente una limitación respecto a la forma en que los Ayuntamientos pueden hacer las aportaciones para constituir la Empresa mixta.

En Francia, por ejemplo, la única limitación, o, más exactamente, la limitación impuesta por la práctica, es que los Ayuntamientos interesados en una Empresa mixta no pueden llegar a tener en su poder la mayoría del capital. Sin duda alguna, porque se entiende que los Ayuntamientos, como entidades administrativas, no están por completo preparados para la dirección de un negocio industrial, pudiendo perjudicar sus intereses el no existir bene-



¿Callos? ¿Durezas? ¿Verrugas?

Sólo Ungüento Morrith

===== Puebla, II

La Central de Específicos=====

ficio, si llevasen el control del servicio municipal.

En Alemania, la municipalización en forma de Empresa mixta adopta la establecida en el Código de Comercio para las Sociedades mercantiles; es decir, se deja en completa libertad a los Ayuntamientos para que formen parte de la Sociedad interesando parte de su presupuesto en la explotación, lo que permite, por un lado, que el servicio municipalizado constituya una ventaja para los intereses del vecindario y, por otro, en algunos casos, un saneado ingreso para engrosar las arcas municipales.

Sentada esta afirmación de que la ley Municipal en España no marca norma ninguna para la constitución de una Empresa mixta, sino únicamente la limitación de que los Municipios sólo podrán aportar como capital *las concesiones necesarias para el cumplimiento de los fines de aquéllas*, es evidente que la formación de esta Empresa puede realizarse con toda libertad y únicamente con sujeción a las normas del Código de Comercio. Decimos que con sujeción a las normas del Código de Comercio, porque entendemos que siempre tiene que adoptar una forma de entidad mercantil, ya que, en suma, se trata de una aportación del Municipio a un negocio que debe de marchar con el mismo ritmo de los explotados por Empresas privadas y con sujeción a las mismas leyes que rijan para las Sociedades anónimas de su clase.

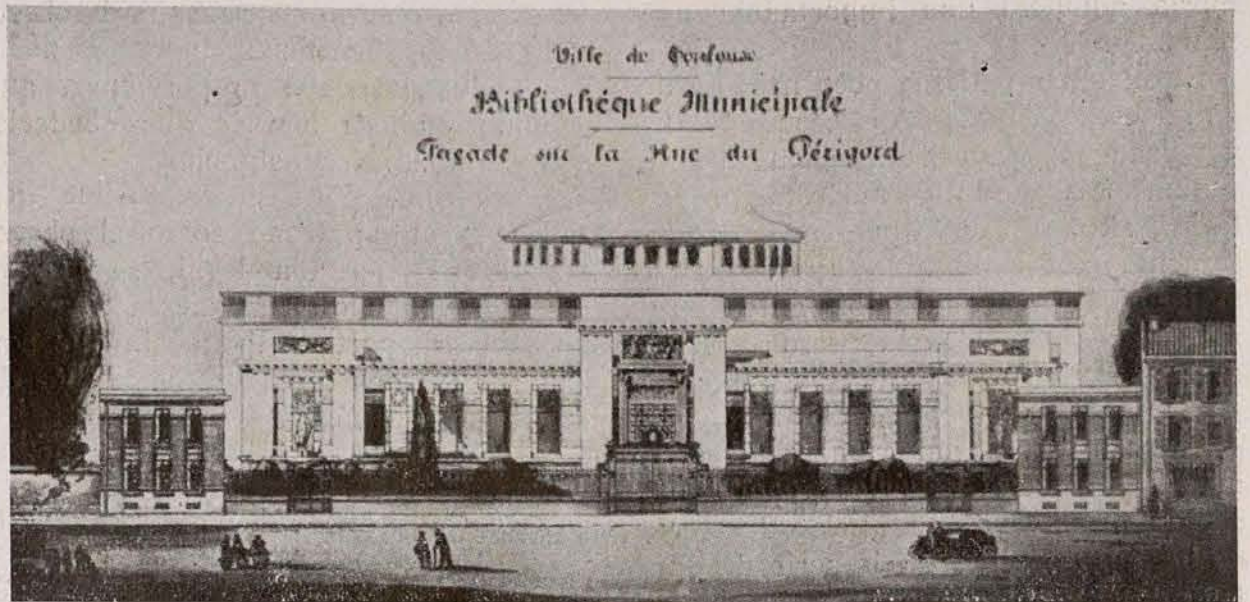
Por no existir norma ninguna no hay obstáculo en que los Ayuntamientos, en su aportación, absorban más de la mitad del capital de la Empresa. Esto es ya cuestión que excede incluso de los límites de esta Memoria y entra de lleno en la competencia de los regidores del Municipio para ver si es conveniente a los intereses municipales el cargar con la responsabilidad de la dirección de la explotación de la Sociedad que se forme.

La parte más importante del estudio de lo que debe ser una Empresa mixta es precisamente la limitación establecida en la ley de que los Municipios sólo han de aportar como capital *las concesiones necesarias para el cumplimiento de los fines de aquéllas*. Esto

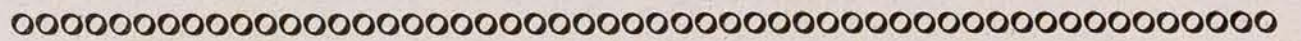
podría dar lugar a varias interpretaciones. Podría, en un sentido estricto, admitirse que únicamente a los Municipios les será dado aportar las concesiones en el sentido que la palabra concesión tiene en Derecho público. En este sentido los autotaxímetros no son una concesión propiedad del Ayuntamiento de Madrid. El Municipio únicamente es propietario de unas licencias con las que regula el funcionamiento de una industria, pero sin que se pueda decir que en realidad existe una concesión otorgada por el Estado o por el Ayuntamiento de su propiedad, como es, por ejemplo, la concesión de líneas de tranvías, cuya explotación, con todo el material fijo y móvil, le pertenece al llegar el momento de la expiración de la concesión, puesto que pasa a ser propiedad del Ayuntamiento, entrando a formar parte de sus bienes.

Pero es que la mencionada ley no habla de *concesiones*, sino de las *concesiones necesarias* para el cumplimiento de los fines de aquélla, y en este sentido, incluso en su acepción literal, es evidente que si el Municipio no otorga esas concesiones necesarias, el servicio no podría funcionar, porque siendo propietario de las licencias tiene facultad para aumentarlas, para reducir las e incluso para suprimirlas. Por consiguiente, el servicio de autotaxímetros, tal como en la actualidad está implantado en la capital de España, es susceptible de municipalización en forma de Empresa mixta, y la aportación que le corresponda al Ayuntamiento de Madrid es la de las licencias actualmente de su propiedad y las demás facultades que le competen y que a cambio de una participación liberada cede a la Empresa que se forme, estando, por consiguiente, únicamente interesado en los beneficios que dé la explotación.

Sentado esto, todas las demás cuestiones jurídicas que puedan plantearse al constituirse la Empresa deben ser



**El Municipio de Toulouse, que cuenta con mayoría socialista, presta una gran atención a la instrucción pública. He aquí la magnífica Biblioteca pública que existe en la mencionada ciudad francesa.**



de ulterior resolución. La corporación municipal, como antes se afirma, tiene la libre facultad de que la fisonomía de la Sociedad sea la que mejor se adapte a la peculiaridad del servicio. En cuanto a la forma ulterior de su constitución y de sus estatutos, es en ellos en los que podría expresarse con más detalles la manera de constituirse y de actuar en los órganos directivos y administrativos de dicha Empresa mixta.

Expuesto por los firmantes este aspecto jurídico que presenta la municipalización del servicio de autotaxímetros de Madrid, pasan a exponer el resultado de los estudios social, técnico y financiero de este problema.

Fué este mismo Ayuntamiento quien el año 1932 acordó limitar a 3.219 el número de licencias de autotaxímetros, no precisando, por consiguiente, extenderse más en los motivos que le obligaron a adoptar tal determinación. Sin embargo, lo cierto es que alrededor

de esta limitación ha nacido y se ha desarrollado una base económica totalmente falsa, puesto que se comenzó por valorar las licencias municipales que, en realidad, y por ser de la propiedad exclusiva de la corporación, carecían de él, y se ha llegado a la situación actual en que la competencia de material ha obligado a los componentes de esta industria a aceptar unos compromisos excesivamente elevados, por tener necesidad de adquirir los automóviles a plazos, y resultar éstos, en la mayoría de los casos, de muy difícil cumplimiento.

Por todo ello, es evidente que, a pesar de contar la capital con un buen servicio, su ordenación escapa en muchas ocasiones al Ayuntamiento, y si se tiene presente que por su índole de servicio público precisa de un control más directo y de una reglamentación razonada, de la que hoy carece, el acuerdo municipal que motiva esta Me-

# Francisco Benito Delgado

ELECTRIFICACIÓN DE EDIFICIOS  
ESTUDIOS DE LUMINOTECNIA

APARATOS  
DE ALUMBRADO MODERNO

OFICINA TÉCNICA:  
BARQUILLO, 15

MADRID

EXPOSICION:  
PELIGROS, 4

moria adquiere una importancia máxima.

Electivamente, desde poco más de un año a esta parte, la crisis económica ha agudizado la penosa situación que ya venían arrastrando los modestos propietarios, situación de la que creyeron únicamente poder librarse renovando el material para no sucumbir ante la renovación de los demás; pero la realidad ha demostrado que el sistema no podía prosperar, ya que al ponerlo en práctica lo hacen comprometiéndose en más de lo que el negocio proporciona, debido, principalmente, al elevado precio de los automóviles y a la serie de gastos que el mantenimiento y las obligaciones mínimas llevan consigo; todo ello unido a la reciente e ineludible aplicación de las bases de trabajo a la clase obrera, tanto más justificada cuanto que, a pesar de haber sido aprobadas hace más de cuatro años, no habían sido puestas en vigor, precisamente por haber venido los propietarios alegando que su situación no les permitía atenderlas.

Por tanto, es forzoso adoptar una determinación que evite mayores males y acabe con los problemas que constantemente plantea la vida difícil de esta industria, organizándola de manera que permita su desenvolvimiento con más holgura, en beneficio de sus propios intereses, de los del vecindario y de los del Ayuntamiento de Madrid.

La aplicación de las bases de trabajo a que nos hemos referido ha puesto de manifiesto, además, la obligatoriedad de implantar la jornada legal, que venía incumpliendo tanto por propietarios como por obreros, con evidente perjuicio para ambos y para el propio servicio, sin que la duración de la misma se tradujera en un aumento en la recaudación, lo que demuestra, o bien que los coches en circulación exceden de las necesidades de la población, o bien que existe una desorganización en

el trabajo que no hace posible la obtención de los beneficios que todo negocio industrial debe proporcionar, aun cuando pudiera ocurrir que obedeciera a ambas circunstancias.

En efecto, para hacer posible que tanto el auto-patrono como el obrero trabajen la jornada legal, se precisa que el vehículo permanezca inactivo una tercera parte del día, sin que con ello se reduzcan otros gastos que los de gasolina y demás accesorios inherentes a su circulación, subsistiendo aquellos

gastos fijos que más adelante han de detallarse. Desde luego, podría objetarse que si se establecieran tres turnos diarios de ocho horas con los vehículos se obtendría un mayor rendimiento del automóvil, una mayor recaudación y un mayor número de obreros trabajando en la industria; pero como el número de autotaxímetros con licencia municipal, en la actualidad sobrepasa a las exigencias de Madrid, habría que ir derechamente a la reducción de estas licencias.

(Continuará.)

## La regeneración del arte musical español

Si la profesión musical española y el arte que esta benemérita clase cultural sustenta hubiesen escapado al inminente estrangulamiento que desde algún tiempo les acechaba, gozarían de un privilegio excepcional de inmunidad económica y vivirían ajenos a las convulsiones y taras inicuas de nuestra economía nacional; mas el arte musical español, un apéndice docente de nuestra exangüe y apática cultura universal, ¿cómo había de sustraerse, ni aun eludirse, de los viejos y anacrónicos procedimientos políticos que poco a poco dieron al traste con el escaso empuje de emancipación cultural que nos quedaba?


La música española atraviesa el mismo proceso de lucha de clases que las demás instituciones nacionales. Las mismas diferencias económicas y jerárquicas, los mismos privilegios explotados por imposiciones de camarilla y personales, los mismos abusos que en las demás instituciones civiles u oficiales. ¿A qué seguir enumerando? La indefensión económica y la despreocupación tutelar estatal han dado el golpe de gracia a esta corporación, que,

al contrario de otras, dado su matiz integérrimamente altruista, sólo depuró a la cultura española, con su desinteresada abnegación, lauros y galardones que internacionalmente son la edificación de una España viva, palpitante, plétórica de vitalidad: nuestras bandas de música y nuestras orquestas de conciertos construídas a fuerza de sacrificios, su labor cada vez más tenaz y más alentadora, a pesar de tan sinnúmeras y amargas vicisitudes, revelan esta irrefutable aseveración: que la clase musical es invencible defendiendo su puesto de avance en la cultura nacional.

La cultura musical es el fanal de los pueblos independientes civilizados.

Los músicos españoles, con el mismo denuedo y obstinación que han cimentado el edificio musical patrio, han de acometer su regeneración económica, su defensa personal y, por encima de todo, su inflexible equidad corporativa en la distribución del trabajo, el único y exclusivo recurso común a todos; porque sería una estulta ridiculez vivir, como hasta aquí, con la ingenua esperanza de que una mano piadosa y providencial ha de resolver nuestros

# TOMAS NAVARRO

CONTRATISTA  CONSTRUCTOR

Paseo de Atocha, 3. Teléfono 77927

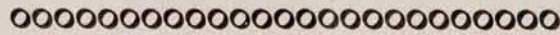
 MADRID

problemas. ¿Está demostrado que hay capacidad creadora y devoción perenne que sustenta con creces el contenido de los músicos? Pues a organizar cuadros teatrales, sinfónicos, bandísticos, docentes, exigiendo e imponiendo depuraciones para que prevalezca la nobleza, la sinceridad y el espíritu de compañerismo, barriendo de una vez y para siempre las camarillas y el abuso personal dentro de la corporación hasta no solamente emanciparla, sino ir más allá: imponerse con la sindicación y la potencia numérica a las corporaciones y empresas que los explotan, porque sin orquesta y sin escenas ¿qué sería el cine y demás espectáculos que solazan desde el inquieto y travieso parvulillo al anciano cuya senectud le abre las puertas del más allá? La fuerza la tenéis en vuestras manos; el porvenir del arte musical español depende del proletariado orquestal; si éste se extingue, se acabó todo. ¿El índice de la supervivencia? Vuestra defensa económica, pues sin ella se acabarán las orquestas, y con ella perecerá la escena, los actores, los autores; todo.

El primer elemento vital de la profesión y del arte musical, económicamente, es el teatro. La ópera y la zarzuela llevan en sí tal número de aditamentos en su espectáculo, que son fuente de existencia de gran número de industrias y, por ende, del arte literario y periodístico, sin menospreciar el social, por su carácter de ser popular, tan necesario al aglutinamiento o convivencia que nuestra burguesía y proletariado necesitan para fundirse y comprenderse, dada la influencia que ejerce este espectáculo en la adaptación social.

El derrumbamiento de nuestro teatro vino, sincrónicamente, con el de un sistema político que todos conocéis. El sistema político actual, móvil todo él de una necesidad proletaria materialmente económica, tiene no sólo a renovarse, sino a superarse sin amilanarse ni escatimar los medios y sacrificios en la lucha: el del teatro, móvil todo él de una aspiración aristocrática y burguesa cuya necesidad sólo era un aliciente superfluo para estas clases ajenas e indiferentes a esta necesidad moral y cultural, esta pretensión o vanidad se sumergió, para ellas, en la nostalgia de una necesidad exhibitoria, sin posibles perspectivas de regeneración, porque, generalizando, jamás sintieron el pulquísimo anhelo del arte lírico. Pero... ¿y la responsabilidad social? ¿Acaso no era un medio de vida de una profesión creada por ellas mismas como solaz de su capricho exhibicionista para las frívolas o de una sa-

**La fotografía de la cubierta representa el Ayuntamiento de la ciudad alemana de Schoeneberg.**



turación espiritual artística para las sensibles y doctas en este arte?

Cabría la responsabilidad colectiva si en España las clases populares o humildes hubieran recibido un promedio de cultura universal (como ocurre en Francia, Bélgica, Alemania, Inglaterra..., dada la crisis de la profesión, que, aunque aguda, no alcanza la precaria gravedad de aquí) suficientemente capaz para afrontarla equitativamente; mas ¿qué está ocurriendo durante la reforma *in sécula seculorum* de nuestro antes regio coliseo? Si arbitró el teatro de la Zarzuela como continuación de la ópera, ¿para qué? La secuencia histórica de la ópera ¿no es una transición a la música sinfónica, como lo revelan el carácter genial e insuperable de las óperas wagnerianas, hito y síntesis infranqueables de la escuela operística universal? Si el amor al género operístico y a nuestra zarzuela clásica española hubiera sido un sentimiento impulsivo y genuino en nuestras clases pudientes, las localidades que generalmente frecuentan se verían concurridísimas en los conciertos de nuestras orquestas Sinfónica y Filarmónica; mas, ¡oh paradoja!..., son las de las clases humildes las que se abarrotan, y rara vez, aunque con excepciones que agradecen de corazón a esta fiel congregación de sentimentales, doctos y aristocráticos eruditos, las que por obligación y deber debían verse inundadas de público: los palcos y las butacas.

Lo anteriormente expuesto revela que el Arte, y especialmente el musical por ser por excelencia gregario, está sufriendo la misma transformación, la

misma metamorfosis social y biológica que las demás instituciones. Sufre más intensamente la vehemente gestación de esta etapa que las demás profesiones por su idónea aspiración cultural internacional y por el abandono impío de la clase que tenía el deber de ampararlo. En completa orfandad, ¿qué sistema ha de adoptar para reivindicarse?

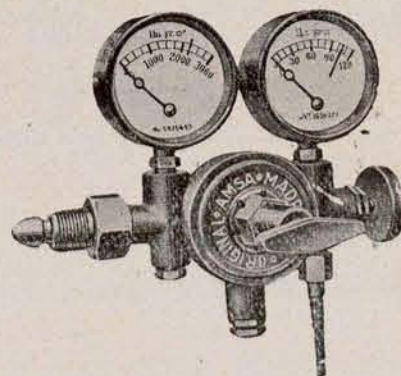
Para desarrollarse en consecuencia con su función colectivamente educadora y vegetar con derecho propio dentro de la economía nacional ha de despojarse radicalmente de todo prejuicio añejamente burgués, de esa investidura *ministril* que antes ostentaba sirviendo a una realeza y aristocracia poltronas, caprichosas e ingratas que tan inicua mente la han abandonado; ha de abroquelarse en la suya genuinamente *menestral*, en la activa, en la de estos hermanos humildes y sentimentales artesanos de la democracia y mesocracia que sienten el amor familiar, el arte y las nuevas orientaciones sociales, porque las sustentan con el encono noble de la lucha de clases y la ponderación ecuánime del trabajo, seno que nutre a todos los mortales, sin distinción de clases.

La generosidad del músico fué, es y será siempre tan magna, que su función dentro de la sociedad pugna contra todo conato beligerante porque — y valga el símil — es inherentemente sacerdotal; mas ¿y su existencia? Su situación precaria, cuyas causas hemos expuesto anteriormente, le obligan, le impulsan a adoptar medidas de suprema defensa, orientándose hacia la *cooperación*, hacia la valorización y estimación que merecen su labor y su obra, adaptándola a la común estructura universalmente reconocida como única y excelsa: la del Trabajo.

PAULINO CUEVAS

**Autógena Martínez, S. A.**

Vallehermoso, 15, Madrid - Carretera Madrid, Valladolid

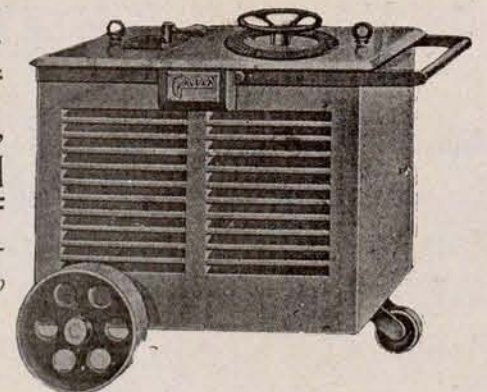


Oxígeno - Acetileno - Carburo  
Aparatos

Equipos para la soldadura eléctrica.

GADA - ASEA - ARCOS

Electrodo Arcos - Compresores y pistolas para pintar



# Compañía Peninsular de Asfaltos, S. A.

Domicilio social: Avenida del Conde de Peñalver, 21 - MADRID - Teléfono 11246

BARCELONA:  
Vía Layetana, 28

SEVILLA:  
América Palace

VALENCIA:  
Av. del Puerto, 219



Vista parcial del mercado central de frutas y verduras, pavimentado con asfalto fundido.

## ASFALTADO DE EDIFICIOS Y DE VIAS PUBLICAS

**Asfalto fundido y loseta asfáltica C. P. A.** para grandes almacenes, sótanos, lavaderos, patios, azoteas, mercados, garajes, talleres, fábricas, mataderos, calles, paseos, aceras, puentes, etc.

**Asfalto comprimido monolítico** para vías urbanas de gran tráfico.

**Asfalto antiácido** para salas de acumuladores, fábricas de productos químicos, tintes, etc.

**Asfalto especial** para parquets y entarimados.

**Riegos asfálticos** para carreteras y paseos.

**REVESTIMIENTOS VERTICALES:** Depósitos de agua, piscinas, etc.

*Numerosas referencias de obras ejecutadas en toda España.*

# EL CONTROL OBRERO

## VI

**L**A buena voluntad actuante es la cosa preciosa sin la cual no habrá ninguna producción abundante que suministre a la Humanidad la satisfacción de todas sus necesidades. La buena voluntad no se compra como el algodón o la hulla. Nadie puede considerarse como el dueño de la buena voluntad de otro. Es preciso conquistarla incesantemente por la simpatía. Lo cual supone, previamente, la justicia.

Mil circunstancias, y especialmente la atención cada vez mayor que requiere, hacen que el trabajo industrial moderno no sea verdaderamente bien ejecutado en tanto no ponga en juego todas las cualidades de inteligencia y de carácter de hombres amplia y humanamente desarrollados. ¿Es de simples «brazos» de quien la fábrica puede esperar esto? Se precisa para incrementar la producción que exista un alto cumplimiento del deber. No se puede exigir esto a quien se niega todo derecho en el taller.

La técnica moderna no podrá encontrar obreros que respondan a sus altas exigencias más que si el trabajo deja de ser verdaderamente una mercancía.

La vieja teoría clásica concede al que compra fuerza de trabajo el derecho a disponer de ella en forma tan absoluta como si se tratara de una cosa material. El Código civil no limita este poder en forma alguna, salvo para recordar que no puede comprarse en una sola vez la fuerza de una vida entera. El alquiler «de los criados y obreros» es el único para el que no se prescribe precaución alguna.

Sabemos que el absolutismo patronal no ha podido mantenerse mucho tiempo en su rigor teórico. Se ha encontrado limitado, contenido, controlado en una medida mediocre y débil en sus comienzos; de forma más efectiva, posteriormente. El esfuerzo sindical de la clase obrera, ayudado por las circunstancias industriales, terminará por imponerse de manera definitiva.

He señalado ya algunas de las formas en que se halla limitado el poder patronal. Una de las más importantes

es la extensión de los convenios colectivos.

En el sentido más amplio de la palabra, el convenio colectivo es tan antiguo como los conflictos de trabajo, ya que un conflicto se termina siempre, en fin de cuentas, mediante un acuerdo, sea formal o tácito, provisional o definitivo. Los obreros que reclaman un aumento de salario terminan por obtenerlo, se resignan a trabajar sin haber obtenido satisfacción o se contentan con una solución intermedia. Aun cuando no haya existido negociación ni cambio de impresiones alguno entre ambas partes, éstas han aceptado implícitamente, una y otra, una solución común, lo que ya constituye una forma, por rudimentaria que sea, del convenio.

Pero esta forma tan imperfecta de convenir fué rápidamente sobrepasada. Las partes adquirieron la costumbre de negociar. Los obreros presentaban reivindicaciones precisas que el grupo patronal rechazaba, aceptaba o enmendaba. Con frecuencia interviene un mediador o se recurre a algún procedimiento de conciliación, de arbitraje o se decide todo en una de las Comisiones paritarias que se han creado en numerosos países después de la guerra. En cada caso las partes se esfuerzan en fijar minuciosamente las condiciones del acuerdo para evitar posibles torcidas interpretaciones. El convenio escrito termina por reemplazar al verbal, como éste había sustituido a las estipulaciones tácitas.

El acuerdo se establece por duración limitada. Es preciso, pues, ir preparando otro con tiempo suficiente. Se necesita, por tanto, vigilar su aplicación en tanto dure y, lo que es aún más delicado, resolver las dificultades que aquélla puede producir. Esta obligación con-

duce a formas nuevas e importantes del control obrero. Es éste un punto sobre el que conviene insistir.

o o

Un convenio colectivo no es, generalmente, una cosa simple que pueda ejecutarse en forma casi mecánica. Comprende muchos puntos, cuyo número va creciendo constantemente a medida que se desarrolla la acción sindical. Recordaré brevemente algunos:

a) *Podrá fijar la duración de trabajo.* — Entre nosotros, belgas, dentro del cuadro general fijado por la ley de las ocho horas. Esto plantea ya numerosas cuestiones difíciles, como la determinación de las horas extraordinarias legales y la apreciación de lo que debe considerarse como trabajo efectivo.

b) *Estipulará casi siempre en materia de salarios.* — Si no se tratase más que de salarios por horas, sería relativamente poco complicado. Pero lo más frecuente es calcular los precios de base, de las primas y de los tiempos. En algunos distritos de Inglaterra los mineros han intentado prever todos los casos, y los resultados de sus esfuerzos han sido consignados en gruesos volúmenes; pero la práctica ha demostrado que son aún muy insuficientes. Entre los algodoneros el cálculo de los salarios exige que se tengan en cuenta tantos elementos, que ha sido preciso formar técnicos especializados encargados de efectuar experimentos, tanto por parte de los patronos como de los obreros. Nuestros canteros no han podido elaborar aún una tarifa que se aplique fácilmente a todos los casos, ni el de Jeumont, ni el formulado con tanto cuidado y tan científicamente por nuestro amigo Hubin.

El que tiene que fijar los precios tiene que tener en cuenta la calidad de la materia prima, pues ésta puede ejercer una gran influencia sobre el producto del trabajo. He aquí, por tanto, un nuevo e importante tema de investigaciones. Por otra parte, cuando el salario depende del cálculo de los tiempos precisos para la ejecución de cada operación, toda pieza nueva que se utilice, toda modificación en el procedimiento de la fabricación de una cosa ya

---

PLATERIA  
RELOJERÍA

ALBERTO PIÑERO

SE GARANTIZAN LOS TRABAJOS

Blasco de Garay, 49



fabricada supone nuevas determinaciones. El convenio colectivo sería ilusorio desde este punto de vista si las dos partes no tuviesen el medio de discutir y entenderse continuamente sobre él.

c) *Podrá fijar determinadas condiciones de seguridad, de salubridad o de comodidad en el trabajo.* — Como cuando los mineros querían garantizarse contra los riesgos de su peligroso oficio o los pintores buscan el librarse del cólico de plomo. No hace falta decir que en materia de la vigilancia, el control de las medidas decretadas, la solución de los casos dudosos, hay que reconocer que al no poder proceder sobre ello los trabajadores no hubieran obtenido más que una protección ilusoria.

d) *Tratará de cuestiones de disciplina.* — Aplicación de multas, reparto del trabajo, ejercicio en la fábrica de de-

terminadas actividades sindicales, garantías contra las arbitrariedades de los contramaestres, todo lo cual es esencialmente problema de aplicación, el que varía según el espíritu con que se ejecuta.

e) *Puede reglamentar el aprendizaje.* Como el convenio de los diamantistas, estipular respecto a los precios de venta, como el de los tipógrafos; regular la distribución del producto neto de la industria entre los patronos y los obreros, como el de los mineros ingleses. Cuanto más se afirma la potencia sindical y más se extiende el campo de intervención del obrero, más preciso se hace regular las cosas mediante un acuerdo preciso en vez de entregarse a la voluntad sin control de su patrono.

LUIS DE BROUCKERE

## PROBLEMAS DE ESTETICA URBANA

VIVIMOS inquietos y sometidos a preocupaciones profundas quienes dedicamos a la vida municipal nuestra actividad. Tanto en la gran ciudad como en los pueblos españoles atravesamos en estos momentos una etapa que queda plenamente definida por la cuestión social en todas sus distintas manifestaciones. Pero de tiempo en tiempo abrimos un paréntesis, hacemos un esfuerzo casi heroico y, apartándonos de esos problemas inquietantes y cotidianos, nos lanzamos a otros en los cuales queda relegado el factor humano a un segundo término. Es entonces cuando se nos presenta la ciudad, la villa, el pueblo, en su aspecto estático de conjunto urbano simplemente.

Abrimos generalmente estos breves paréntesis cuando tropezamos con algún suceso extraño a nuestros diarios menesteres, con realce suficiente, por su valor extraordinario, para aislarnos de la tarea pertinaz y obsesionante. Estos sucesos no son frecuentes, ni podrían serlo para nosotros, pues su repetición misma impediría sentir toda su fuerza atractiva.

Un libro del arquitecto D. Alfonso Jimeno, en el que encuentro materia más que suficiente para preocupar a gestores y orientadores de la vida municipal española, me proporciona hoy, y me deja sedimento para muchos días e ideas para muchas meditaciones, y materiales para sentir y comprender cosas ya presentidas sobre formas y reformas urbanísticas, el motivo para justificar mi recogimiento. Se titula el

libro «Conservación de los valores arquitectónicos locales a través de la edificación moderna en las ciudades de Bélgica y Holanda». Este libro lleva fecha de 1932 y lo llama su autor «Trabajos de pensionado».

Es de un interés extraordinario el asunto que desenvuelve bajo el lema: *Luchar por la conservación espiritual de nuestras modalidades estéticas es laborar en el advenimiento de las formas nuevas.*

De todas las materias que comprende el trabajo, bien sentido y doctamente desenvuelto, del Sr. Jimeno recojo exclusivamente la parte primera, porque en ella deja afirmadas las ideas de índole general que pueden y deben producirnos enseñanzas útiles y de aplicación deseable para nuestra patria. La finalidad objetiva de este estudio puede compendiarse en la aspiración que nos lleve a mantener en aquellas ciudades y pueblos que lo tengan y a crear en aquellos otros que no lo posean una fisonomía, un carácter, un aspecto estético que esté en consonancia, o con sus tradiciones arquitectónicas, o con las características de su medio social y geográfico, o con el espíritu de una audaz modernidad totalmente renovadora.

La conservación, o creación, de estos valores de estética urbana sólo pueden conseguirse después de detenidos estudios no sólo sobre el *edificio aislado*, sino también sobre los *conjuntos urbanos*, pero siempre a través de las modernas exigencias de vitalidad cívica. Y estos estudios, en todo caso, han de estar impregnados de un deseo depura-

do por sentimientos profundos de estética urbana y social, pues *estas cosas se sienten más que se piensan*, al decir el ilustre arquitecto.

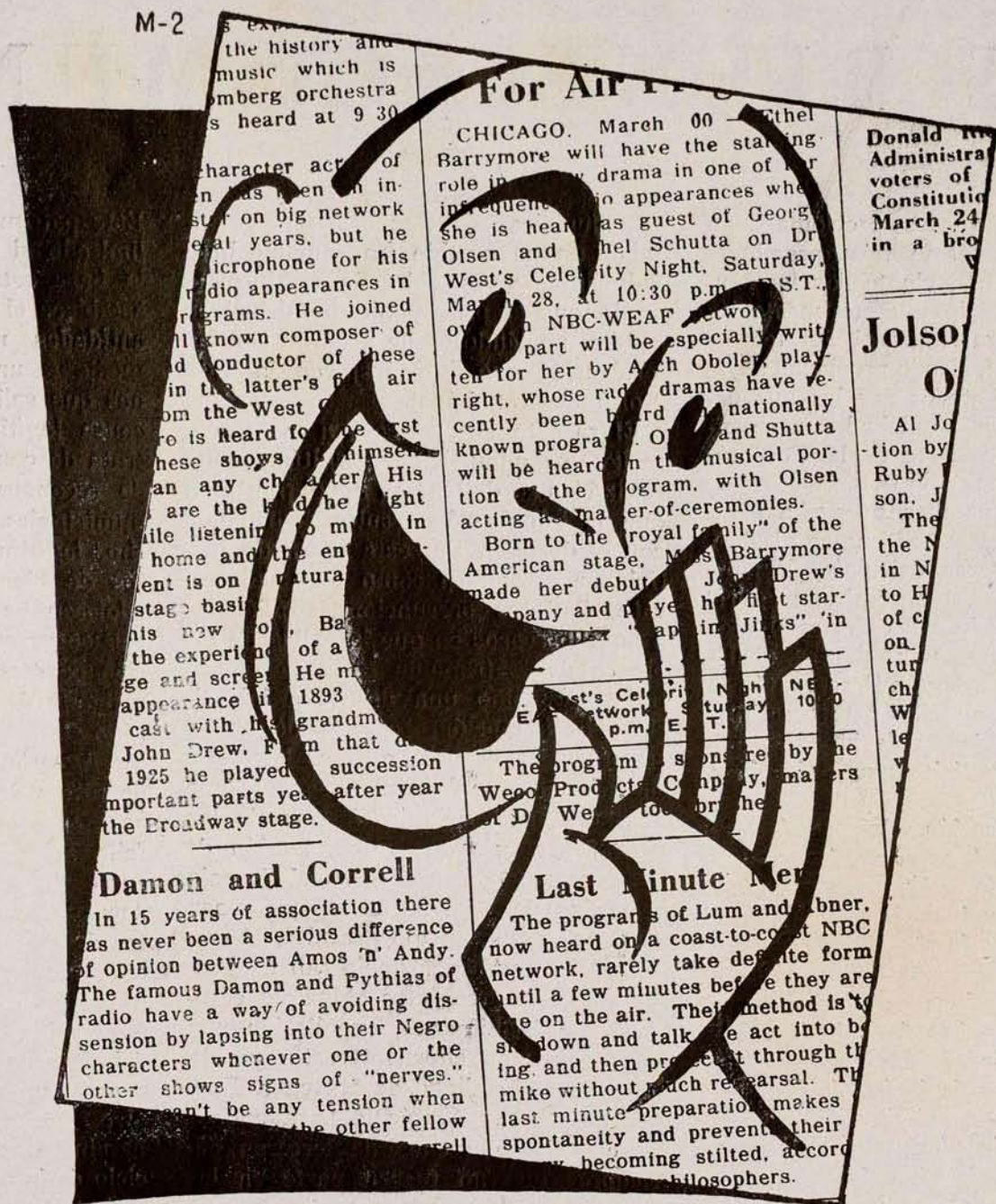
Luego al punto en que es preciso deducir consecuencias sugeridas durante la lectura que comento, pero de gran importancia para que nuestros pueblos mantengan su carácter peculiar, con fisonomía adecuada a sus tradiciones o circunstancias estéticas, que les quite ese sello de un abandono verdaderamente bochornoso que lamentamos en tantas villas y en tantos lugares españoles.

Me refiero exclusivamente a los núcleos urbanos de poca o mediana población, puesto que en las grandes ciudades ya se siente este problema, y sentir una cuestión es plantearla y atenderla. Pero en esos pueblos chicos y medianos de nuestra España, donde hay tradición arquitectónica, donde hay base geográfica, donde no sería difícil ni costoso evitar la pérdida de su carácter o la creación de otro nuevo, el problema no se plantea porque ni se siente, ni es posible que llegue a preocupar a sus pequeños gobernantes, pues todos estos asuntos estéticos son resultado de una determinada modalidad de la cultura, de la que viven muy alejados por ahora.

Con lo dicho no quiero afirmar que esta modalidad de la cultura no sea susceptible de ser asimilada por los vecindarios y Concejos españoles; antes al contrario, estimo que precisamente en estos momentos, ahora más que nunca, está la tierra en sazón. Cuando estoy escribiendo estas cuartillas en un pueblo de la provincia de Madrid, en el que se celebra una concentración comarcal de juventudes marxistas, pasan por las calles cantando *La Internacional* grupos entusistas de campesinos de uno u otro sexo portadores de una cartelera en la que piden cultura. Y me pregunto si estas juventudes, que ya se han asimilado al deseo de saber, no sabrán asimilarse también la idea de que su pueblo, el que habitan, sea más cómodo, menos rudo, más atractivo, y en el que conjuntamente con las mejoras de clase, que contribuyen a su bienestar material, encuentren la satisfacción de poseer unas viviendas y un poblado de aspectos estéticos que hasta ahora desconocían.

Bien merece la pena que nos preocupemos de esta cuestión y de que elevemos esta preocupación hasta los dirigentes políticos de la República en espera de campañas de propaganda, de ordenaciones y reglamentos.

MANUEL CASTRO REÑINA



# Aló, España...

La prensa mundial dedica una parte de su información a los acontecimientos de la vida española, pero sus órganos llegan aquí con gran retraso, y escritos, claro es, en sus idiomas originales. Su interés es relativo.

En cambio las grandes emisoras europeas y americanas dan las últimas noticias del día y en español. Con un receptor puede Vd. enterarse de muchas. Con un Philips "LA LLAVE DEL MUNDO", la maravilla de la Radio, se enterará Vd. de todas las noticias, de todas las emisoras y a todas las horas.

# LOS BIENES COMUNALES

**U**NO de los problemas que en forma más apremiante tienen planteados los Municipios, especialmente los rurales, es el del rescate de los bienes que, siendo propiedad suya, les fueron arrebatados por los que detentaban el poder municipal, aun cuando no formaban parte de la Corporación.

El Gobierno popular no podía estar sordo ante los clamores que se alzaban de muchos lugares del país. Y para hacer honor a los compromisos adquiridos, ha presentado a las Cortes el proyecto de ley que publicamos a continuación, y que esperamos se convierta en realidad con aquellas modificaciones que mejoren la forma de hacer pronto y efectivo el propósito que le inspira:

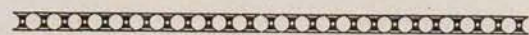
«La reintegración del patrimonio rústico municipal es parte importante del programa de política agraria inspirada en imperativos de justicia social que debe realizar la República. Ese patrimonio viene a cumplir necesidades del común de vecinos, vehementemente sentidas, que no han hallado las obligadas satisfacciones. Un proceso histórico al amparo de la legislación desamortizadora consumió la pérdida del patrimonio rústico de los pueblos, unas veces a través de despojos, naturalmente ilegítimos, otras por un cauce legal, pero siempre con notorio quebranto de la vida económica de los Municipios españoles. Atenta a estas realidades, la presente ley trata de favorecer la constitución de un patrimonio rústico de los Municipios, de las entidades locales menores y de sus Agrupaciones o Mancomunidades. Ese patrimonio, a la vez que satisfaga las necesidades comunales, contribuirá a la reconstrucción de las haciendas locales y otorgará medios a las colectividades de vecinos para que puedan cumplir sus fines, que la vida moderna hace cada vez más amplios e importantes.

Ni desconocemos la obra llevada a cabo por la legislación desamortizadora. Es de justicia declarar que esa legislación funcionó con eficacia y cumplió fines sociales en orden a la distribución de la propiedad. Tampoco es nuestro propósito atacar situaciones legítimas que fueron creadas por esas leyes desamortizadoras. Pero las nor-

mas jurídicas de este orden se orientaban en un sentido francamente individualista, y es obligado rectificarlas en lo que al patrimonio municipal se refiere, poniéndolas de acuerdo con las tendencias que hoy inspiran la vida económica municipal.

El respeto que merecen a la presente ley las adquisiciones legítimamente realizadas se detiene en aquel punto en que la adquisición resulta confundida con el despojo. Por esta razón de justicia se establecen como base del rescate distintas presunciones aplicables a aquellos casos en que la salida de los bienes del patrimonio municipal debe reputarse como una flagrante injusticia. Por excepción, se extiende la declaración de despojo a otras hipótesis encubiertamente fraudulentas, bajo una supuesta apariencia legal. Cuando los bienes permanecen en la posesión de las personas que realizaran el despojo o en las de aquellas otras que traen de ellos causa a título gratuito, el rescate debe participar de la misma gratuidad. Establecer otro principio equivaldría a legitimar la expoliación y a desamparar aquellos intereses que la ley tiene la finalidad de proteger. Este principio no es obstáculo para que se respeten los derechos de terceros poseedores que no fueron parte en las adquisiciones fraudulentas ni para que se amplíe ese respeto a las situaciones jurídicas legitimadas con anterioridad y a otras de carácter posesorio que por el lapso de tiempo transcurrido, su escasa cuantía y las circunstancias especiales que concurrieron en los poseedores están más necesitados de protección.

La readquisición consagrada en la ley significa la posibilidad de rescatar el patrimonio rústico municipal.



ACADEMIA AUTOMOTORISTA  
LAUREANO ≡

Glorieta de San Bernardo, 7  
Teléfono 36805 · Madrid

Profesor, el célebre corredor Zacarías Mateos

Este patrimonio quedaría notoriamente limitado si la ley lo estableciera sobre la base estricta del despojo. Por eso establece el proyecto la facultad de las entidades municipales de readquirir, mediante un precio justo, aquellos bienes que salieron de su patrimonio por causa legítima. Con estas normas se trata de conciliar la necesidad evidente de reconstrucción de los patrimonios municipales, con respecto de los derechos legítimos de los actuales poseedores de bienes cuyas adquisiciones no adolecen de vicio legal alguno, y que encuentra en el pago de la indemnización correspondiente el reconocimiento obligado de sus títulos de propiedad.

Se encomienda al Instituto de Reforma Agraria la tramitación y resolución definitiva de los expedientes que se incoen al amparo de esta ley. Contra el fallo del Instituto se articula un recurso de revisión ante el ministro de Agricultura. Se limitan los fundamentos de ese recurso y se ampara su procedencia con un depósito, que puede convertirse en sanción, del recurrente temerario. Como interesa la ejecución del acuerdo que recaiga, no se da al recurso un valor estrictamente suspensivo. Este recurso, que pudiéramos denominar gubernativo, no excluye el ejercicio de la acción judicial procedente.

Se trata con estas limitaciones de evitar la expoliación de que eran objeto los pueblos al verse obligados a sostener pleitos interminables y ruinosos en que la economía y la conveniencia aconsejaban como más razonable el desistimiento que la perseverancia. La intervención del Instituto de Reforma Agraria evitará estos riesgos, tomando a su cargo la declaración de rescate. De este modo las entidades municipales entrarán en posesión de los bienes y podrán comparecer ante la jurisdicción ordinaria en la ventajosa posición de demandadas. Con esta condición podrán discutir la acción reivindicatoria que se entable y que en ningún caso podrá alegar como fundamento la prescripción, porque de admitirla, por el largo transcurso de tiempo que amparará los despojos, los derechos que esta ley trata de proteger serían ilusorios.

Por lo que afecta al patrimonio rústico municipal, entendemos que es un

problema que excede de los límites de una ley de rescate.

Las personas colectivas tienen el derecho de adquirir y pueden ejercitarlo libremente.

Los Municipios, las entidades locales menores y sus agrupaciones o Mancomunidades deben encontrar la reglamentación del ejercicio de este derecho en una ley Municipal o en las prescripciones genéricas de la legislación civil.

El proyecto de ley sobre rescate de bienes comunales trata de hacer compatibles las ansias de reivindicación de los pueblos y los derechos legítimamente adquiridos, con el propósito de armonizar los intereses particulares con elevados fines de justicia colectiva, que son los más urgentes que incumben desarrollar en obligado cumplimiento de la función social de la propiedad, que ampara el artículo 44 de la Constitución.

Por lo expuesto, el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de ministros, tiene el honor de presentar a las Cortes el siguiente

#### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Los Municipios, las entidades locales menores o sus Asociaciones y Mancomunidades, así como las agrupaciones intermunicipales, podrán rescatar o readquirir, según los

casos, las fincas rústicas y los derechos reales impuestos sobre las mismas que que les hayan pertenecido en propiedad, posesión o aprovechamiento, con posterioridad al 1 de mayo de 1855, y asimismo las fincas y derechos que, aunque no les perteneciesen ya en dicha fecha, hubieren sido objeto antes de la misma de pleitos o reclamaciones judiciales y administrativas referentes a su dominio, posesión o aprovechamiento por parte de las entidades municipales o vecinales.

Se exceptúan del rescate y de la readquisición los censos, foros y gravámenes de análoga naturaleza que hayan sido extinguidos o redimidos antes de la publicación de esta ley.

Las disposiciones de la misma relativas al rescate y readquisición de bienes que pertenecieron al patrimonio rústico municipal no afectarán en ningún caso a los actuales poseedores de fincas o parcelas de fincas de dicha procedencia que no excedan, particular o conjuntamente, de diez hectáreas de superficie en secano o una en regadío, si son directamente cultivadas por sus poseedores.

No obstante, el Instituto de Reforma Agraria podrá reducir estos límites superficiales en aquellas regiones en que lo considere conveniente por la productividad de las tierras o por su régimen de pequeña propiedad.

Art. 2.º Procederá el rescate cuando se trate de bienes o derechos de que

hayan sido despojados los Municipios, entidades o agrupaciones intermunicipales.

El rescate será gratuito para las entidades rescatantes, que no tendrán que satisfacer indemnización alguna a los que llevaron a efecto el despojo o a quienes de ellos traigan causa a título lucrativo, salvo lo dispuesto en esta ley respecto a mejoras.

Se presumirá, a los efectos de la procedencia del rescate, que existió despojo en los dos casos siguientes:

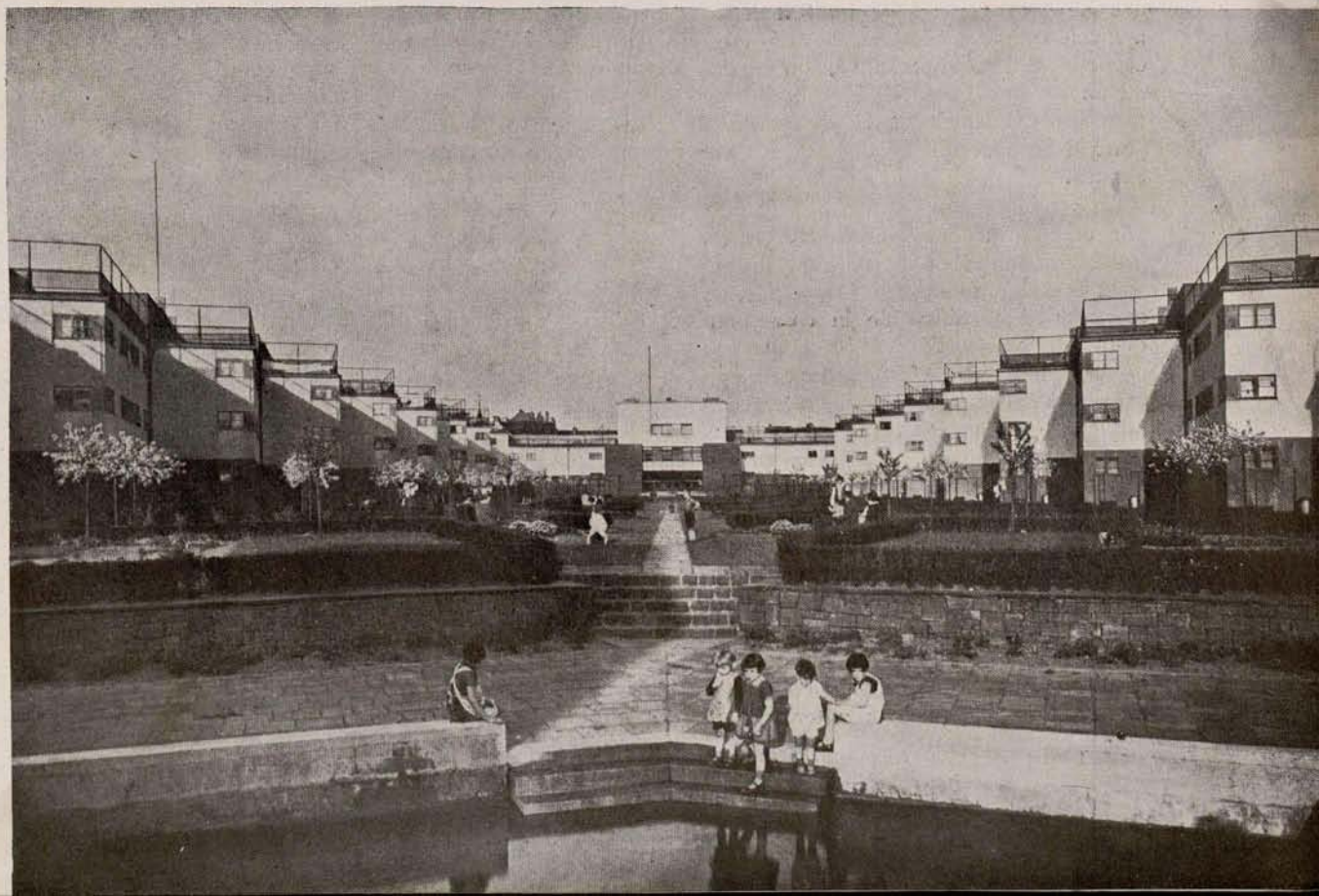
Primero. Cuando se trate de bienes o derechos que hubieran sido enajenados sin las formalidades exigidas por las leyes vigentes en la fecha de la enajenación; y

Segundo. Cuando se trate de bienes o derechos que, en su integridad o en parte, hubieran salido del patrimonio vecinal o municipal sin título escrito de enajenación o sin legitimación posterior ajustada a las disposiciones legales.

Además de estas presunciones, el Instituto de Reforma Agraria podrá, en casos excepcionales, declarar la existencia del despojo, a los efectos del rescate, cuando, a su juicio, se acredite suficientemente su realidad, por haber existido confabulación para burlar el cumplimiento de la ley, aunque aparezcan cumplidos los requisitos externos o formales de la enajenación.

Art. 3.º Siempre que los bienes o derechos rescatables conforme al artícu-

Casas higiénicas y confortables. Adelantos de la civilización que no deben ser monopolizados por nadie. Los trabajadores tienen derecho y el Estado debe, por todos los medios, proporcionárselo.



lo anterior pertenezcan a terceros que los hayan adquirido a título oneroso y de buena fe con anterioridad al 14 de abril de 1931, o a persona que por cualquier título y en cualquier fecha traigan su causa de aquél, la entidad o colectividad que rescate no podrá reintegrarse en la propiedad de los mismos sin abonar previamente al interesado el importe de la expropiación. El valor de esta expropiación se determinará a base del precio que figure en la última transmisión. El tercero acreditará su cualidad mediante título inscrito en el Registro de la Propiedad o mediante título no inscrito que sea fehaciente. En ningún caso podrá servir de título la sola prescripción, hállese o no inscrita la posesión en que se funde, y aun cuando esta posesión se hubiera convertido en dominio inscrito por el lapso de tiempo a favor del despojante o que traiga causa gratuita del mismo.

El rescate no podrá perjudicar en ningún caso las operaciones verificadas con anterioridad a la publicación de la presente ley por el Banco Hipotecario, el Crédito Agrícola u otras entidades oficiales similares.

Cuando se trate de fincas adquiridas de la Hacienda pública y no hubieren sido satisfechos todos o algunos de los plazos en que su precio se hubiere fraccionado, se rebajará el importe de los plazos pendientes de la cantidad que debe satisfacer el tercero.

Art. 4.º Procederá la readquisición de los bienes y derechos que hubiesen pertenecido a las entidades mencionadas en el artículo 1.º cuando en la enajenación de los mismos no existiese despojo efectivo ni presunto, con la condición de que la entidad readquirente justifique que tales bienes son precisos para la satisfacción de necesidades vecinales.

La readquisición, una vez acordada por el Instituto de Reforma Agraria, previa demanda de la entidad interesada, tendrá siempre lugar mediante el pago en metálico de la correspondiente indemnización. Esta consistirá en el valor que se obtenga por capitalización al 5 por 100 de la riqueza imponible catastrada. Cuando se trate de fincas no sujetas al régimen de catastro, la indemnización se fijará por los técnicos del Instituto señalando el valor que reputen más justo, que necesariamente habrá de estar comprendido entre el que resulte de capitalizar al 5 por 100 la riqueza imponible amillarada y el precio consignado en el último título de transmisión de los bienes, siempre que sea anterior a la

fecha de la presentación de esta ley a las Cortes.

El pago se efectuará en cuatro plazos iguales, teniendo en cuenta en su caso lo dispuesto en el párrafo final del artículo anterior, que será también de aplicación a las readquisiciones.

Si la finca que se trata de readquirir fuera de las afectadas por la Reforma agraria, la valoración se verificará de acuerdo con las normas de la ley que la regule.

Art. 5.º El pago de las indemnizaciones que procedan en los casos de rescate, conforme a lo prevenido en el artículo 3.º, así como el del precio correspondiente en los casos de readquisiciones, será siempre en definitiva de cargo del Municipio, entidad o colectividad que adquiera la propiedad de los bienes o derechos rescatados o readquiridos.

Todos los bienes que estas entidades rescaten o adquieran en virtud de las prescripciones de esta ley serán inalienables e imprescriptibles.

Art. 6.º Las entidades mencionadas en el artículo 1.º podrán instar del Instituto de Reforma Agraria, en el plazo de cinco años, contados desde la publicación de la presente ley, el rescate de los bienes y derechos de naturaleza rústica de que se consideren despojados.

Igualmente, pero sin limitación de plazo, podrán solicitar la readquisición de aquellos otros no despojados a que se refiere el artículo 4.º de esta ley.

Art. 7.º El rescate o la readquisición se iniciarán por medio de escrito que las entidades interesadas dirigirán al Instituto de Reforma Agraria, el cual tramitará el oportuno expediente dando traslado de la reclamación a los actuales poseedores de los bienes y practicando al efecto las pruebas admitidas como pertinentes, así como también las que para mayor ilustración se acuerde practicar de oficio.

Practicada la prueba y oídas las partes, el Servicio correspondiente redactará el informe que proceda, consignando con la debida separación el resumen de los hechos que se estimen probados y los fundamentos jurídicos en que se base.

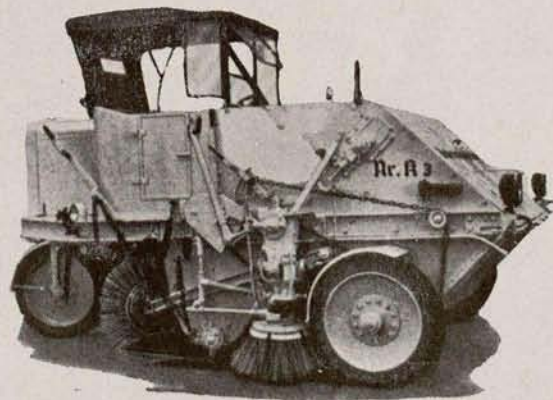
El expediente e informe serán elevados al Consejo Ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria, que dictará la resolución definitiva que proceda, previas las ampliaciones de prueba o de informe que estime precisas.

A los efectos de la tramitación del expediente a que este artículo se refiere, el Instituto de Reforma Agraria podrá delegar la práctica de cualquiera de las diligencias en los Juzgados de primera instancia de la capital de la provincia o del partido judicial en donde los bienes radiquen.

Art. 8.º Contra la resolución definitiva del Instituto declarando haber lugar al rescate podrá entablarse recurso de revisión en los diez días hábiles siguientes a su notificación ante el ministerio de Agricultura, fundándolo exclusivamente en error de hecho o en infracción de las normas procesales establecidas por esta ley. El recurrente depositará el 10 por 100 del valor de la finca objeto del rescate al entablar el recurso, y esta cantidad quedará a beneficio del Instituto de Reforma Agraria en el caso de que el recurso fuese desestimado.

La interposición del recurso no interrumpirá la ejecución de la resolución recurrida, y será resuelta por el ministerio dentro de los quince días hábiles siguientes a su presentación.

En todo caso quedará a salvo el derecho de los que se consideren perjudicados por las resoluciones del Instituto o por las del ministro de Agricultura para ejercitar la correspondiente acción judicial ordinaria, que habrá de ser precisamente la reivindicatoria. En



La **ELGIN-MUCHOW** es la regadora-barredora y recogedora más perfecta y económica para el servicio Urbano Municipal.

CONCESIONARIOS:

**LA HISPANENSE INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. A.**

MADRID: P.º de Recoletos, 21.-Tel. 17134  
BARCELONA: Bruch, 42.-Teléfono 13978

ningún caso esta acción reivindicatoria podrá fundarse en la prescripción.

Art. 9.º El Instituto de Reforma Agraria, en su resolución definitiva, hará una de estas cuatro declaraciones:

a) Que ha lugar al rescate sin indemnización alguna, por haber existido despojo y no mediar ningún tercero de los protegidos en el artículo 3.º de esta ley.

b) Que ha lugar al rescate por haber existido despojo, previo el pago de la indemnización que corresponda, por mediar algún tercero de los protegidos en el mismo artículo.

c) Que ha lugar a la readmisión por no haber existido despojo, previo el pago del precio correspondiente señalado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º

d) Que no ha lugar al rescate ni a la readquisición, por no mediar ninguna de las circunstancias que para su procedencia determina la ley.

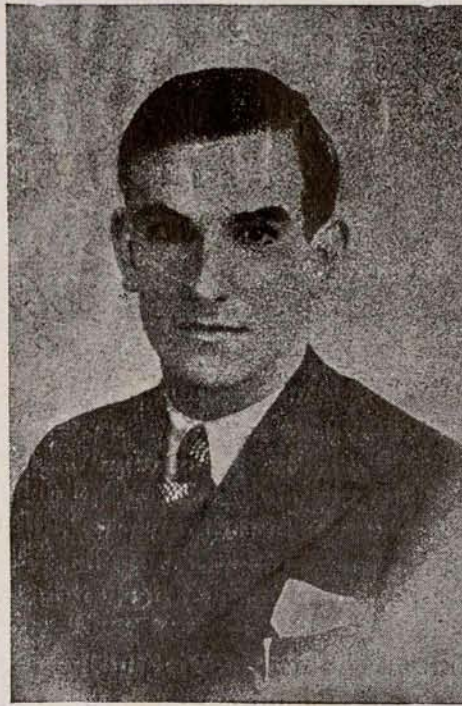
Las resoluciones del Instituto se redactarán con exposición de hechos y fundamentos de derecho, comprendiendo en un resultando la descripción de los bienes o derechos reales sobre los que verse la reclamación, y se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de las provincias en que radiquen los bienes a que se refieran.

En el caso de rescate con indemnización deberá hacerse efectiva en el plazo de un año, contando desde la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial*, quedando caducada, caso contrario, la declaración del rescate.

Art. 10. Si la resolución del Instituto contuviese la declaración del apartado a) del artículo 9.º, por el solo hecho de la publicación de la misma en los períodos oficiales, se tendrá el Instituto por posesionado jurídicamente de los bienes o derechos rescatados.

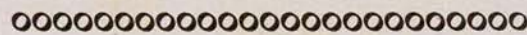
Si en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Instituto a los interesados, no entablaran éstos la acción reivindicatoria, el Instituto entregará los bienes o derechos rescatados a las entidades rescatantes. Consentida la resolución del Instituto, durante cinco años no podrán los desposeídos entablar acción judicial de ninguna clase.

Si en el expresado plazo de tres meses entablaran los desposeídos la acción reivindicatoria, el Instituto, a instancia de las entidades rescatantes, entregará a éstas la posesión interina de las fincas rescatadas, siempre que previamente constituyan a disposición del Instituto fianza suficiente para responder de los daños que se puedan causar



**PEDRO RUBIO**

**Diputado socialista que fué asesinado por odios políticos y del que ahora se conmemora el primer aniversario de su muerte.**



a las fincas. El Instituto determinará la cuantía de la fianza y calificará su suficiencia sin ulterior recurso.

Si se desestima la acción reivindicatoria, se devolverá la fianza a las entidades rescatantes, y la posesión interina quedará convertida en definitiva.

Si se estima la acción reivindicatoria, podrán las entidades que intentaron el rescate readquirir los bienes de que se trata, con arreglo a las prescripciones de esta ley.

Art. 11. Si la resolución del Instituto contuviese la declaración del apartado b) del artículo 9.º, procederá a verificar la expropiación de los bienes rescatados, con arreglo a las normas de valoración establecidas en el artículo 3.º de esta ley.

El pago de las cargas y gravámenes que afecten a las fincas rescatadas, tanto en el caso del presente artículo como en el del anterior, si no quedan subsistentes, se verificará en metálico, y lo hará efectivo la entidad o colectividad rescatante.

Art. 12. Si la resolución del Instituto contuviese la declaración del apartado c) del artículo 9.º, el Instituto determinará, en su caso, la indemnización que la entidad readquirente deba satisfacer al interesado, en la forma señalada por el artículo 4.º de esta ley.

El Instituto podrá conceder a las entidades o colectividades rescatantes o readquirentes los créditos o anticipos necesarios, siempre que se garantice suficientemente su reintegro o amortización.

Cuando no se haya garantizado el reintegro o amortización por hipoteca de bienes inmuebles del Municipio o entidad interesada que tengan la calidad de enajenables o por afección de algún arbitrio o tasa municipal a dicha responsabilidad, el Municipio quedará obligado a consignar en sus presupuestos ordinarios la cantidad suficiente cada año para la expresada obligación, sin cuyo requisito no podrán ser aprobados los presupuestos por la Delegación de Hacienda respectiva.

Art. 13. La resolución del Instituto declarando haber lugar al rescate o a la readquisición, acompañada, en su caso, de acta de pago a los interesados serán títulos suficientes para la inscripción en el Registro de la Propiedad de los bienes a que se refiera a favor de las entidades o colectividades rescatantes o readquirentes.

Art. 14. La resolución del Instituto declarando no haber lugar al rescate no privará a las entidades que lo hubieran instado para hacer uso de los derechos de que se crean asistidas ante los Tribunales ordinarios.

Art. 15. La entrega de los bienes rescatados que el Instituto haya de hacer a las entidades rescatantes, en los casos en que proceda, podrá suspenderse por aquél hasta el momento que estime oportuno, teniendo en cuenta el año agrícola pecuario o forestal y la conveniencia de no interrumpir las labores que estén realizando los que exploten la finca.

En todo caso de entrega se levantará la correspondiente acta, en forma análoga a la dispuesta para las fincas expropiadas por el Instituto.

Art. 16. En los casos en que proceda el rescate sin indemnización, las entidades rescatantes vendrán obligadas, sin embargo, a abonar las mejoras permanentes útiles no amortizadas que hayan aumentado la productividad o el valor de los bienes rescatados y hayan sido efectuadas por el poseedor de aquéllos o su causante. La tasación del importe de dichas mejoras y la forma y plazos de pago, en defecto de acuerdo entre los interesados, serán fijados por el Instituto de Reforma Agraria.

No se considerará como mejora no amortizada a estos efectos el simple descuaje ni la roturación de las tierras que lleven más de cinco años sometidas a una rotación de cosechas.



# Banco de Crédito Local de España

Esta institución contrata créditos y préstamos amortizables con las Corporaciones locales—Ayuntamientos y Diputaciones—para la realización de obras y servicios rápidamente reproductivos, estando asegurados los contratos con garantías suficientes y fácilmente realizables.

En representación de sus operaciones, el Banco emite Cédulas de Crédito Local con la garantía de todas las anualidades contratadas con las Corporaciones, e indistintamente de todos los derechos, acciones y bienes, con hipoteca o sin ella, afectos por aquéllas al cumplimiento de sus obligaciones con el Banco; todos los bienes y valores que forman el activo de la Institución garantizan también las Cédulas en curso.

Las Cédulas son cotizadas diariamente como efectos públicos en las Bolsas oficiales; son pignora- bles en el Banco de España y en el emisor, siendo además utilizables para la formación de reservas de las Compañías de seguros y para la constitución de fianzas y depósitos en Diputaciones y Ayuntamientos.

Las Cédulas de Crédito Local Interprovincial y los Bonos Exposición Internacional, valores emitidos también por este Banco, tienen la especial característica de estar directamente garantizados por el Estado.

## *Servicios especiales del Banco*

### *Negociación:*

El Banco facilita directamente la adquisición y venta de los títulos por él emitidos, así como por medio de los Bancos, agentes de Bolsa y corredores de Comercio.

Los títulos se remiten a los adquirentes debidamente asegurados.

### *Depósito:*

Los adquirentes de títulos pueden dejarlos en depósito en las Cajas del Banco, SIN SATISFACER DERECHOS DE CUSTODIA.

### *Cupones y amortización:*

Todos los valores emitidos por el Banco devengan cupones trimestrales, y la amortiza- ción de aquéllos se verifica anualmente.

Los cupones de los títulos depositados en el Banco pueden hacerse efectivos desde el día de su vencimiento en las oficinas de aquél, o encargándose el Banco de girar o situar su importe a comodidad de los depositantes.

El Banco revisa cuidadosamente las amortizaciones, avisando a los interesados.

### *Pignoración de Cédulas:*

Las Cédulas de Crédito Local son admitidas por el Banco emisor y por el Banco de España en garantía de préstamos y cuentas de crédito.

### *Operaciones y consultas:*

Para realizar operaciones sobre Cédulas de Crédito Local y demás valores emitidos por el Banco, lo mismo que para resolver consultas relacionadas con aquéllos, dirigirse perso- nalmente o por correspondencia a las Oficinas del Banco.

*Dirección abreviada: CREDILOCAL*

*Oficinas: SALON DEL PRADO, 4. - Teléfonos 12848 y 12850*

# EXCURSIONES ESCOLARES

AVILA. SALAMANCA. CIUDAD RODRIGO. LA ALBERCA. LAS BATUECAS. BÉJAR. GREDOS. ARENAS DE SAN PEDRO. GUI SANDO

**E**STE viaje se hizo por los señores Hueso y Correas con 20 niños de la escuela de la Florida y nueve becarios del Ayuntamiento de Madrid, en los días 9, 10, 11 y 12 del mes de abril del corriente año.

El circuito alcanzaba unos 700 kilómetros, y el gasto total por persona, 58 pesetas.

El objetivo, altamente halagüeño, era éste: arte y Naturaleza. Ambas cosas se dan con prodigalidad en España.

Salimos de Madrid en «autocars» el 9 de abril a las seis de la mañana. El Observatorio meteorológico nos anuncia previamente que el tiempo mejora.

El cielo está, sin embargo, nuboso. Al cruzar el puerto de Guadarrama, la niebla nos envuelve; pero ya en la vertiente de Castilla la Vieja, el sol comienza a lucir.

Verdes y encharcados los campos, raudales copiosos en cauces y arroyadas; prontos a romper sus yemas acacias y castaños; ya floridos los sauces y alisos.

A las nueve, en Avila. El Adaja tiene humos de río prócer. Vemos las huellas dañinas del pasado desbordamiento.

Ya estamos en la ciudad fortificada. Se nos antoja Avila un caballero castellano hincado de rodillas en la meteta. Que eso es lo que caracteriza a este pueblo: la fuerza aliada con la religiosidad. ¡Avila de los Caballeros!

Entramos en San Vicente, joya del arte románico enlazado con los albores del ojival. Los niños toman apuntes, observan, escuchan alguna breve indicación de sus profesores. Comprueban la analogía de la puerta occidental con la obra compostelana del maestro Mateos. ¿Se debe la decoración a uno de sus discípulos?

Contemplamos las murallas, cada día más admirables, y a la catedral. No nos es permitido un minucioso estudio. Es Jueves Santo y está el culto

en toda su plenitud. Pero alcanzamos a penetrar el valor de conjunto del maravilloso monumento.

Después a San Pedro, en obras desde hace ya largo tiempo, y seguidamente a Santo Tomás. La iglesia, los patios de los Reyes y del Silencio, con sus finas arquerías, nos dan una sensación de belleza.

A la una, a comer. Cada niño es portador de su merienda. El día es luminoso y pueden tomar su comida en el campo.

Son las dos de la tarde y debemos marchar a Salamanca. Con el coche bordeamos las murallas y desde un altopiano dominamos con nuestra mirada la ciudad.

Camino de Salamanca. Trigales a derecha e izquierda. De cuando en cuando, pastizales y encinares. Suelo encharcado en el que hacen equilibrios en un pie las cigüeñas, ya familiarizadas con el ruido de los motores.

Peñaranda de Bracamonte y cruzamos en seguida el Tormes. Ya está a la vista Salamanca.

Durante el viaje lució el sol y no nos abandona cuando a las cuatro de la

tarde para nuestro coche en la plaza Mayor.

Nos espera un buen amigo: don Juan Francisco Rodríguez, director de aquella Escuela Normal. Con él vamos a visitar la ciudad renacentista. ¿Qué mejor guía? A tan buen amigo nos confiamos. Sabe mucho de la historia salmantina. Tres horas de la tarde habremos de aprovechar. Irlandeses, la Casa de las Conchas, la Universidad, la Casa de las Muertes, el Palacio de Monterrey. Nos familiarizamos con los dos nombres próceres de la ciudad renacentista: los Fonseca y los Maldonados, y sus emblemas, lises y estrellas se repiten en las decorativas fachadas.

Basta ya de arte y nos sumergimos en el torrente de la muchedumbre salmantina que afluye a la plaza Mayor. ¡Qué hermosa y animada!

Los muchachos se mezclan libremente con el gentío. Contemplan con agrado las líneas armoniosas de la gran plaza y el fluir de la gente bajo los soportales; miran los escaparates de las joyerías repletos de filigranas charras y participan de aquel ambiente de animación ciudadana, alegre y severo a la vez.

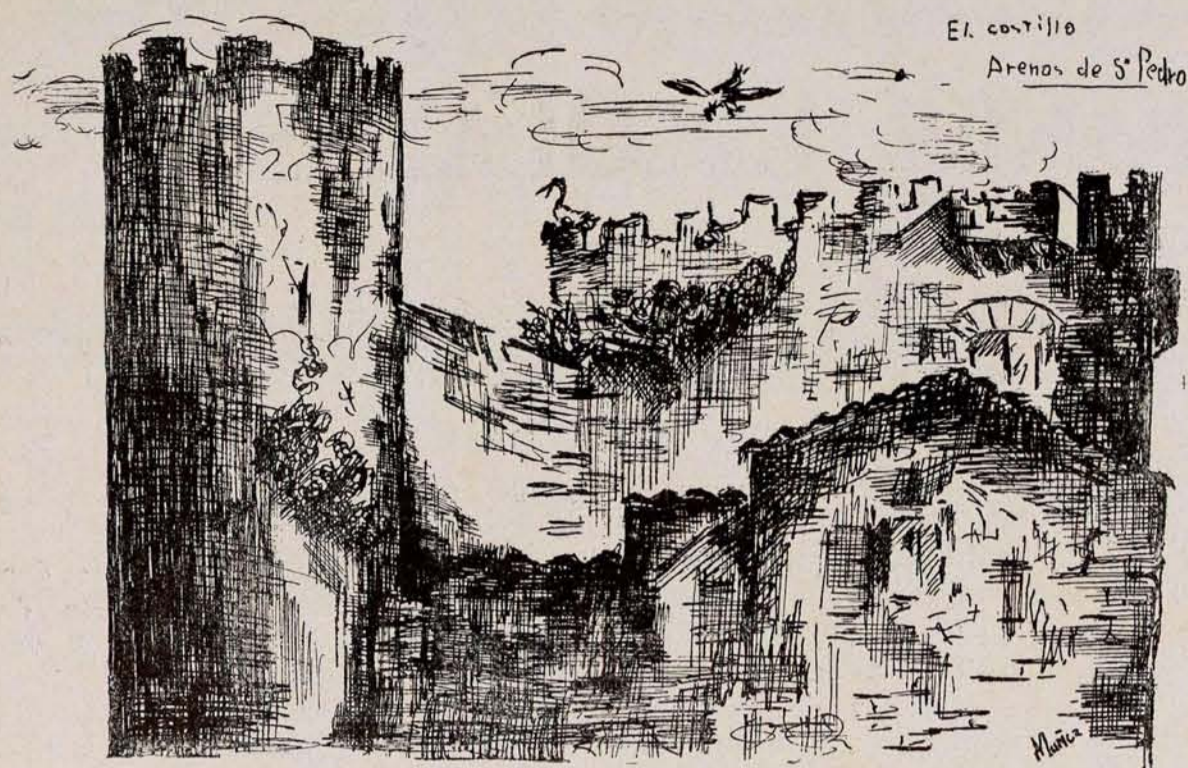
Son las ocho y debemos regresar al hotel. Buen alojamiento nos ha buscado el señor Rodríguez. Limpio, confortable, bien servido. Debemos pagar el precio neto de 12 pesetas por individuo. No estamos pesarosos; antes bien, satisfechos.

Y a la mañana siguiente, Viernes Santo, una vez tomado el desayuno continuamos nuestra visita. Ahora toca la vez a las catedrales nueva y vieja y a Santo Domingo. Pero ya los muchachos se nos han anticipado. Y desde las seis de la mañana recorren la ciudad, llenando sus cuadernos de apuntes. ¡Buena provisión de ellos han hecho!

Ya conocen la ciudad prócer del renacimiento. Les son familiares Fray Luis de León, cuyas poesías admiran; Salinas, el músico ciego, ante cuyo







armónium guardan un silencio meditativo; Unamuno, gran figura de la Universidad contemporánea.

Son las doce y debemos comer. A la una y media el coche nos espera. Hemos de salvar en hora y media los ochenta y nueve kilómetros hasta Ciudad Rodrigo.

Emprendemos el viaje y, a lo lejos, vemos por vez última la torre de la catedral, la del Clavero...

A derecha e izquierda de la carretera, enormes trigales, verdes en los altozanos, amarillentos en los bajos; dehesas de suelo pradal y llenas de encinas; reses vacunas destinadas a la lidia levantan del suelo erguida la cabeza para contemplar nuestro paso. Y, a las tres de la tarde, el poblado mirbrigense se ofrece a nuestra vista.

«¡Ciudad Rodrigo a la vista!», gritan los chicos. Hemos de estar tres horas en esta hermosa ciudad. Hay que aprovechar el tiempo. En el recinto amurallado se apiñan multitud de casas solariegas, la catedral, el castillo de Enrique II. Todo lo tenemos a mano.

¡Qué ciudad más bien situada! Si penetramos en ella por una de sus puertas y ascendemos por una escalinata a la ancha muralla, convertida en paseo, daremos la vuelta a la población contemplando el maravilloso paisaje. Al pie de las murallas, el río Agreda; más lejos, la sierra de Gata, la Peña de Francia, y en dirección más oriental la sierra de Candelario. Hacia el oeste, las Hurdes, Portugal — a 20 kilómetros — y en la lejanía se adivina más que se ve la sierra de la Estrella.

Un paseo por las calles. ¡Qué carácter más acentuado el de esta ciudad! Ciudad Rodrigo y Sigüenza son

inconfundibles. Tienen personalidad bien ganada. La catedral románica con transición al estilo ojival merece especial atención por parte del viajero curioso. Pequeña en sus proporciones, es rica en detalles decorativos — la puerta de la Virgen, la de las Cadenas, la de las Amazuelas—. El claustro, cuya ornamentación inicia el cantero Benito Sánchez, allí yacente, es rico, variado hasta el exceso en capiteles, cuya interpretación exige tiempo y despierta honda curiosidad. El culto propio del día nos impide examinar los primores del coro, obra genial de Rodrigo Alemán, en la que este artista deja correr su vena satírica, como en sus hermanas gemelas las sillerías de Zamora y Plasencia. Fuera de



la catedral nos sorprenden las estrechas calles, los palacetes —marqués de los Altares, ¡oh qué bonito patio renacentista!; conde de Montarco —, las casas con puertas y balcones ochavados, los muros rotos por bellos ajimeces, el Ayuntamiento, la plaza con bajas y graciosas arquerías.

La población tiene un carácter placido y silencioso, recoleto y riñete a la vez, y sus moradoras engalanan su cabeza con finas arracadas del más puro gusto charro.

Tres horas inolvidables, y aún con sol marchamos a La Alberca.

Ahora ya será la Naturaleza la que embargue nuestra atención. Pero llevamos muy en el fondo de nuestra imaginación a Ciudad Rodrigo.

Por eso, Tenebrón, Morasverdes y Maillo no logran despertar nuestro interés en exceso reconcentrado. Pero la Peña de Francia se yergue ante nuestra vista ya en el atardecer. Aún vemos en la vertiente occidental algunos manchones de nieve. Las laderas, pobladas de arbustos, y las hondonadas, de castaños y fresnos aún sin florecer.

Son las siete de la tarde y en una hora hemos salvado 50 kilómetros de mal camino.

¡La Alberca! A la entrada nuestro coche se para. Debemos saludar al grupo de personas que nos aguarda. Don Fernando Vacas, director de aquellas escuelas; los maestros, el alcalde, el médico Sr. Barcala. Ellos nos proporcionarán hospedaje, en un lugar en el que no existen fondas.

Empieza a anochecer. Nos hallamos en la plaza. Un enorme gentío nos mira con curiosidad. Maestros y autoridades se lamentan del inesperado apagón del alumbrado público. Nada nos importa ante una hospitalidad amablemente ofrecida.

Nos alojamos en tres locales y en ellos se nos servirá la cena. Después habremos de subdividirnos en treinta casas distintas.

Cena abundante y sabrosa: judías blancas con huevo picado, ternera frita con patatas, ternera con tomate, pan abundante, vino, queso excelente. Todo ello servido con pulcritud y limpieza.

Hemos de levantarnos temprano y debemos retirarnos a descansar. Camas amplias y limpias a las que es preciso trepar por la abundancia de colchones; sueño reparador y... a esperar el próximo día.

Son las ocho de la mañana. Todos los muchachos se han levantado a las seis y recorren el pueblo tomando

apuntes. Están gozosos y contentos. No cambiarían sus alojamientos por el mejor de los hoteles, ni La Alberca por la más cuidada de nuestras ciudades.

Les maravilla este pueblo de calles estrechas con soportales de basamento granítico o de castaño. Los aleros de los tejados, que se juntan, dando a las vías un tono sombrío; el suelo, por el que corren abundantes regueros de agua; el asimétrico balconaje de las calles; las empinadas escaleras de las casas, los pisos y techos de madera, las baterías de cocina, de cobre reluciente; los morillos y calderos de los hogares, la abundancia de ricos embutidos, lo típico de los vestidos y la llaneza del carácter de estas gentes.

Es la hora del desayuno. Café con leche, churros y pan blanco y tierno. Cinco pesetas con cincuenta céntimos importa el hoppedaje por cada individuo. Se nos antoja barato el precio y, desde luego, no podríamos pagar sino con gratitud las atenciones recibidas.

Hemos de comer en el campo y debemos preparar comida. Elegimos los mejores manjares de este típico pueblo: chorizos y embuchados.

No abandonamos este bello pueblo todavía. Hemos de visitar las Batuecas, a siete kilómetros. Subimos por una estrecha carretera que culmina en El Portillo. Desde allí, a 1.400 metros de altura, dominamos el valle de las Batuecas, y en el fondo, rodeado de frondosa vegetación, el monasterio. A poca distancia, las Hurdes. Rodean al monasterio montañas cuyos picachos parecen clavarse en las nubes. El más alto, la Peña de Francia, tapiza sus laderas pizarrosas con jara y retama, brezo y escajo, tomillo y cantueso. La gran vegetación cubre el fondo del valle: castaños, madroños, fresnos, robles, higueras, frutales en abundancia.

Debemos abandonar La Alberca. Son las once de la mañana y debemos llegar a la una a Béjar. ¡Adiós, amigos todos de La Alberca!

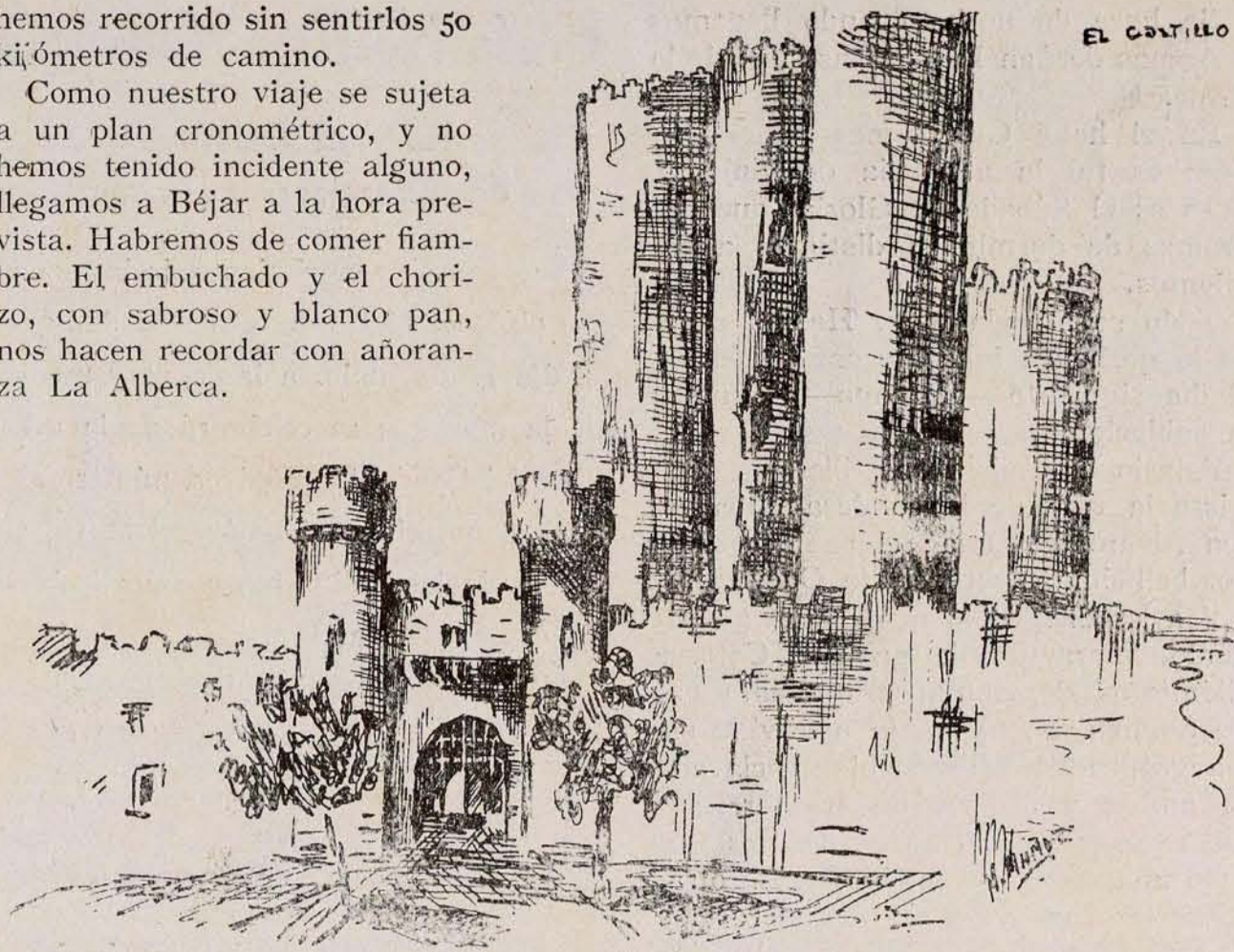
Caminamos por entre montañas dando inverosímiles rodeos. Pero en ningún momento nos gana el tedio. Paisaje variado, pueblecitos en las cumbres y en las hondonadas. Vegetación exuberante apenas iniciado en ella el brote primaveral.

Ahora cruzamos el Alagón, colector de las múltiples arroyadas de aquellos montes, recipiente de las nieves derretidas de las sierras de Béjar y de Candelario.

Deleite de nuestra vista y pasto de la imaginación es la floresta. Por eso

hemos recorrido sin sentirlos 50 kilómetros de camino.

Como nuestro viaje se sujeta a un plan cronométrico, y no hemos tenido incidente alguno, llegamos a Béjar a la hora prevista. Habremos de comer fiambre. El embuchado y el chorizo, con sabroso y blanco pan, nos hacen recordar con añoranza La Alberca.



Béjar es una población larga y estrecha. Podríamos decir que todo el vecindario se agrupa a los dos flancos de una calle. Al fondo de ella, el Palacio de los Duques. El escenario es bellissimo: la sierra de Candelario, cubierta de arriba abajo por un manto de nieve.

Estamos en la vieja ciudad de los paños de lana y es preciso visitar una fábrica.

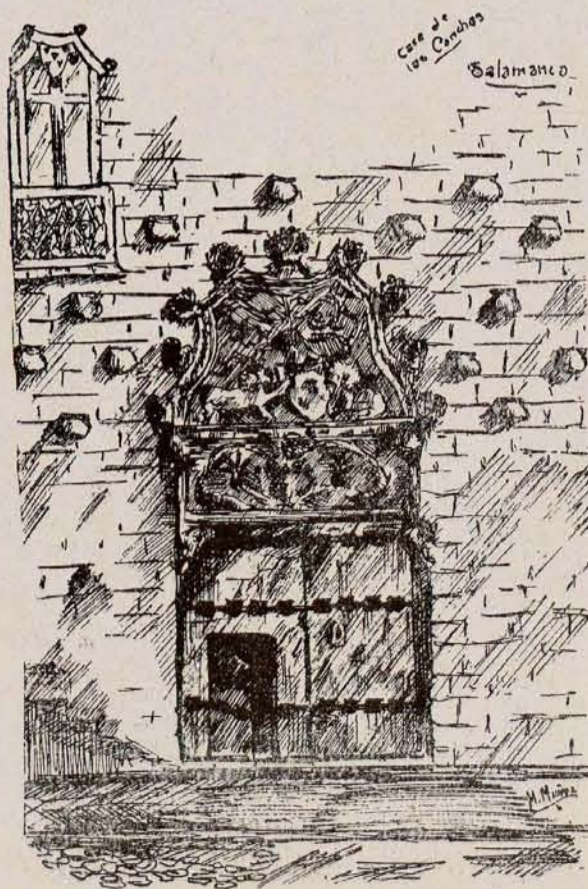
Veamos una cualquiera. Todas están en las márgenes del río Cuerpo de Hombre. ¡Magníficos paños! Pocos obreros trabajando en las modernas

máquinas de una grandiosa nave bien iluminada. «La competencia catalana —nos dicen— no hemos podido vencerla todavía. Trabajábamos el estambre para vestidos del ejército y ahora no se usa. Tal es la causa del paro...»

Vamos a atravesar Gredos. Nuestra vista gozará de un paisaje bravío. Así, al emprender nuestro camino tenemos a la derecha la mole gigantesca de nuestro macizo central. Vemos un enorme murallón de nieve; pero las crestas de la montaña están ocultas por la niebla. Barco de Avila —otra vez el Tormes con ritmo torrencial—, Hoyos del Espino, el Parador de Gredos. ¿Dónde está el Pico de Almanzor?, ¿dónde los Galayos? Se adivinan los emplazamientos, pero las nubes ocultan las crestas de estos gigantes.

Bordeamos la paramera y nos disponemos a bajar el puerto de El Pico. Niebla. No, no bajaremos en coche. Tomaremos la calzada romana y en un santiamén habremos avanzado tres kilómetros.

Pero el viento rasgó el velo neblinoso y podemos contemplar el valle de las cinco villas. Allá arriba, San Esteban del Valle; al fondo, Cuevas, Mombeltrán. Maravilla del paisaje a la luz del atardecer. Fina silueta la del castillo de Montalbán, amo y señor de todo el valle. ¿Viviría aquí, en esta maravilla de la Naturaleza, aquel don Beltrán de la Cueva, o preferiría la vida cortesana, sucia y turbulenta del IV de los Enríques?



Se hace de noche cuando llegamos a Arenas de San Pedro. Las siete de la tarde.

En el hotel Gredos nos aguardan; pero es tal la afluencia de viajeros, pues es el Sábado de Gloria, que habremos de dormir en distintos alojamientos.

Todo se arregla bien. Hemos pasado la noche en lugares confortables, y al día siguiente —domingo— visitamos la población.

Palacio de Luis I, castillo que hizo triste la vida de la condesa-mujer de don Alvaro de Luna; el puente romano, bellísimo, sobre el río Cuevas...

Y a las diez de la mañana..., a Guisando, maravilla de paisaje. Catorce kilómetros de camino ascendente entre pinares. Y, al fin, la maravilla escenográfica de este pueblo, enclavado en ambas márgenes de un torrente, que se pasa por medio de puentes que unen una mitad del pueblo con la otra. Sobre las casas de salientes aleros los picachos gemelos hundidos en el cielo: las Galayos, custodios permanentes de Guisando, que le envían en el verano fresco y en el invierno aludes de nieve y hielo.

Sabemos que este pueblo tiene, entre otros motivos de admiración, los

## Unión Eléctrica Madrileña

### Sorteo para amortización de obligaciones 5 por 100

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Sociedad que el día 12 de junio, a las once y media de la mañana, se celebrará en la avenida del Conde de Peñalver, número 23, ante el notario D. Tomás del Hoyo, el sorteo de las obligaciones amortizables en el presente año.

Madrid, 28 de mayo de 1936. — José María de Urquijo, secretario del Consejo de Administración.

OOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOO

graciosos vestidos de las muchachas, conservados en toda su pureza desde lejanos tiempos.

Es domingo y las chicas se congregan en la iglesia. A ella acudimos; después las encontraremos en el baile. Cuesta trabajo convencerse de que ti-

pos tan finos y caras tan correctas y lustrosas correspondan a aldeanas; antes bien parecen delicadas señoritas de la corte educadas en ambiente refinado.

Visten trajes de insuperable gracia y de sus orejas y cuello penden vistosas arracadas de oro. El espectáculo es magnífico. Turistas alemanes enfocan sus objetivos y las muchachas huyen cual cabras monteses acostumbradas a esquivar las miradas en lugares poco frecuentados. En el fondo, fina coquetería. Al fin posan ante los fotógrafos.

Grato recuerdo el de Guisando.

Abandonamos Arenas de San Pedro a las dos de la tarde. Hemos pagado 8,80 pesetas por el hospedaje de cada individuo.

Recorremos el valle del Tiétar en dirección ascendente: Piedralabes, La Adrada, Toros de Guisando, San Martín de Valdeiglesias.

Al atardecer atravesamos el Alberche. Lluve.

Niños y adultos rumiamos en silencio los gratos recuerdos de un viaje felizmente hecho.

A las siete de la tarde, en Madrid.

DIONISIO CORREAS

# Fomento de Obras y Construcciones

===== S. A.

Madrid - Barcelona - Zaragoza

===== Oficina en MADRID:

Plaza de las Cortes, número 9

# Las cuarenta horas en la edificación

LA industria de la edificación y la ingeniería civil, así como las obras públicas, la industria del hierro y del acero y las minas del carbón, figuran entre las propuestas a la Conferencia internacional del Trabajo próxima para la aplicación del principio de la semana de cuarenta horas adoptado el año último.

La Conferencia eligió la edificación y la ingeniería civil por razón de su importancia, pues ocupan una mano de obra enorme que se eleva a cerca de 13 millones de asalariados, distribuidos entre los 20 países de que se tienen datos exactos.

Por otra parte, en el transcurso de los últimos años el paro ha sido excepcionalmente intenso en esta industria. En diciembre de 1935, la proporción de los obreros sin trabajo variaba, según los países, entre un 17 y un 60 por 100. En 1 de enero de 1935, es decir, en una época que correspondía a la estación de más actividad, excedía del 15 por 100 en varios países y se elevaba hasta el 50 por 100 en los Estados Unidos.

El desarrollo de los progresos técnicos ha influido mucho en la situación. La sustitución del ladrillo y de la piedra por el cemento y las ventanas de madera por los marcos metálicos; la estandarización del material, el empleo del hierro en los armazones, el perfeccionamiento de los aparatos para el transporte, la utilización de excavadoras y máquinas de gran rendimiento para remoción de las tierras, el alquitranado de las carreteras, etc., tuvieron repercusión en la cantidad de mano de obra necesaria y contribuyeron a la extensión del paro.

Se ha considerado que una reducción del tiempo individual del trabajo contribuiría a reabsorber el paro, ya que permitiría dar empleo a un número considerable de obreros, cuyo reclutamiento es tanto más fácil cuanto que es mano de obra sin calificación especializada.

Es sabido que en varios países el límite normal de la duración del trabajo en la edificación y en la ingeniería civil es ya inferior a cuarenta y ocho horas por semana. Así ocurre en Australia, Canadá, Estados Unidos, Gran Bretaña y la U. R. S. S.

Además, diferentes reglamentaciones,

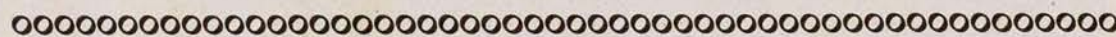
vigentes actualmente, prevén la posibilidad de una distribución de las horas de trabajo en períodos más amplios que la semana y la recuperación de las horas perdidas a causa de las condiciones atmosféricas. Tales modalidades son, pues, conciliables con la fijación de la duración del trabajo reducida.

En cuanto a la industria del hierro y del acero, que es una de las más importantes y que emplea una mano de obra que se calcula en más de millón y medio de personas en los cinco países principalmente interesados: Alemania, Francia, Gran Bretaña, Rusia y los Estados Unidos, el paro alcanzó un nivel elevado, pues la mecanización y la racionalización realizaron progresos en detrimento de los trabajadores.

De otra parte, se ha acentuado la concentración de tal manera que esta industria no se ejerce en cada país sino por un número relativamente corto de establecimientos, por lo que la cuestión de competencia entre grandes y pequeñas Empresas puede decirse que ya no existe.

Todas estas circunstancias favorecen la aplicación de una reglamentación uniforme de la duración del trabajo.

La industria del hierro y del acero se encuentra ya sometida en ciertos países a reglamentaciones que limitan la duración del trabajo a menos de cuarenta y ocho horas por semana, como es el caso en España, Estados Unidos, Italia y la U. R. S. S., y, para ciertas categorías de trabajadores, también en Australia y en la Gran Bretaña.



## LOS CINES EN EUROPA

La Asociación Internacional de Propietarios de Salas de Cinematógrafo ha publicado una estadística interesante relativa a las que existen en Europa:

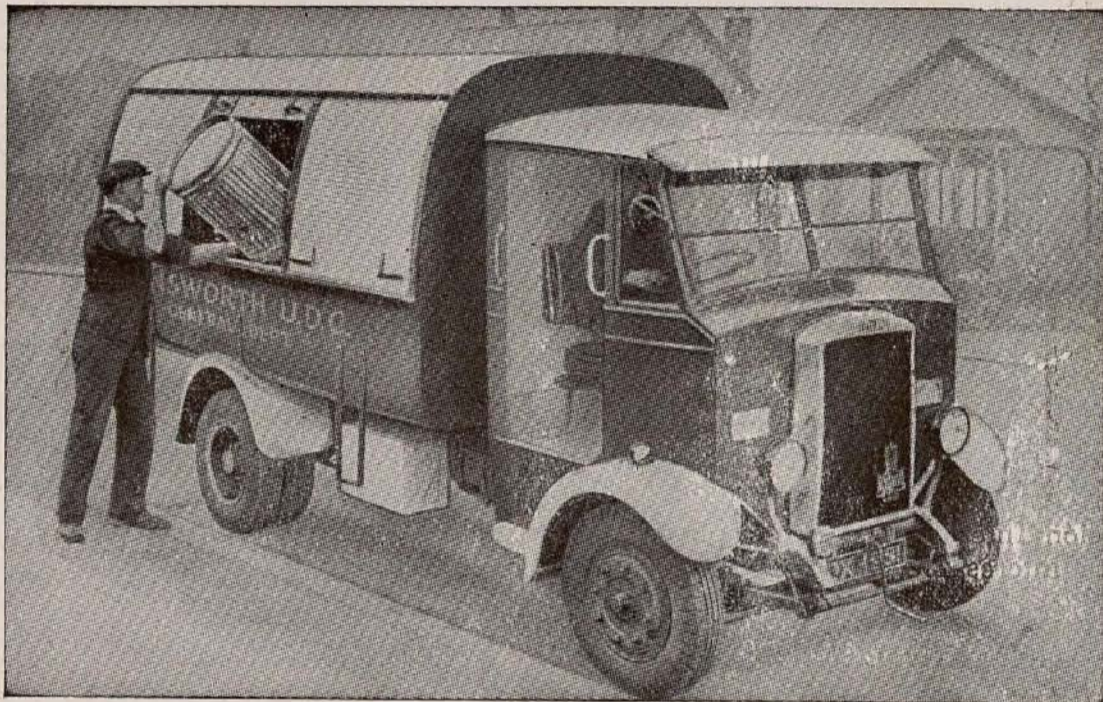
NACIONES	Habitantes	Número de salas	Número de localidades
Alemania .....	66.548.000	5.243	1.499.528
Albania .....	1.006.000	8	3.600
Andorra .....	5.000	1	750
Inglaterra .....	49.086.000	5.058	3.200.000
Austria .....	6.759.000	779	»
Bélgica .....	8.159.000	1.087	523.000
Bulgaria .....	6.067.000	138	45.500
Dinamarca .....	3.566.000	350	91.000
Estonia .....	1.119.000	80	12.000
Finlandia .....	3.698.000	220	60.939
Francia .....	41.860.000	4.100	2.100.000
España .....	22.940.000	2.500	1.025.000
Grecia .....	6.205.000	150	65.000
Hungría .....	8.684.000	372	160.000
Italia .....	41.605.000	3.900	1.400.000
Letonia .....	1.909.000	78	18.700
Lituania .....	2.251.000	45	9.605
Luxemburgo .....	300.000	25	12.000
Mónaco .....	22.000	7	4.150
Noruega .....	2.814.000	230	60.000
Holanda .....	8.062.000	300	1.400.000
Polonia .....	32.133.000	883	258.000
Portugal .....	6.826.000	350	215.000
Rumania .....	18.025.000	410	142.000
Suecia .....	6.142.000	1.100	200.000
Suiza .....	4.077.000	322	125.000
Checoslovaquia .....	14.730.000	2.024	608.450
Turquía .....	1.041.000	90	29.400
Rusia .....	41.605.000	3.900	1.400.000
Yugoslavia .....	13.931.000	338	29.028
Totales.....	416.747.000	33.188	12.804.280

# VEHICULOS INDUSTRIALES

## Levland

*Para toda clase de transportes. Desde 2 a 12 toneladas de carga útil*

*CON MOTORES A GASOLINA Y ACEITE PESADO  
DE ALTA PRESIÓN CON ARRANQUE EN FRIO*




---

Camión modelo CUB,  
especial para el servicio  
de limpiezas.

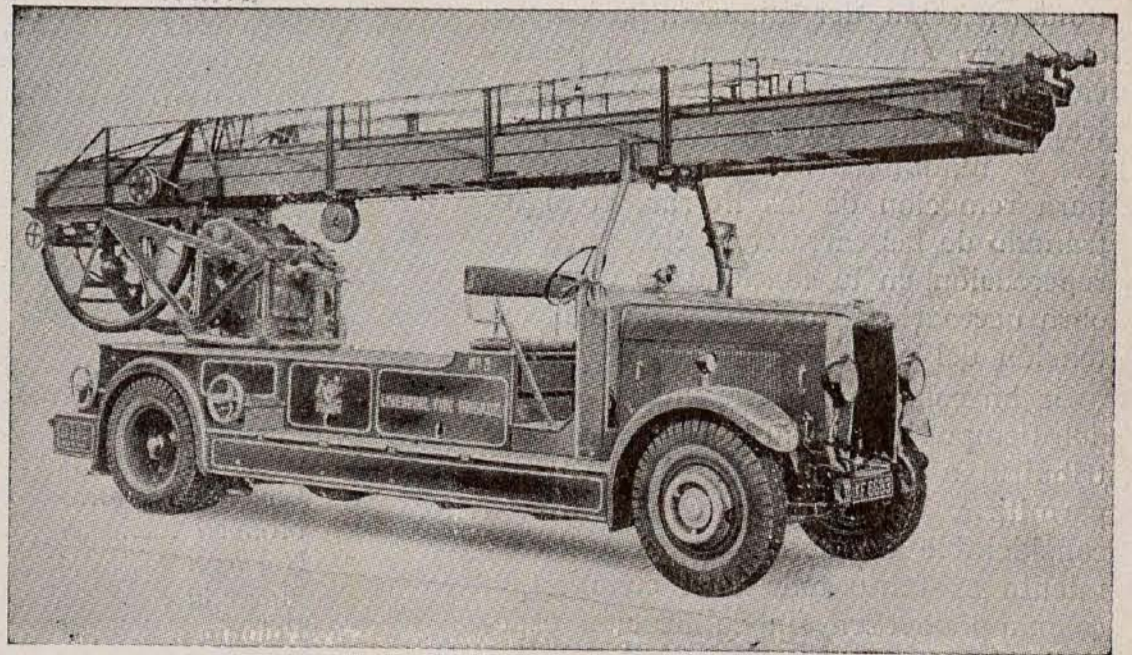
---



---

Auto escala telescópica automática para el servicio de incendios.

---



REPRESENTANTES EXCLUSIVOS:

**PETROLIFERA TRANSPORTES, S. A.**

**MADRID**

Menorca, número 16  
Teléfono 52389

## La pena de muerte por convicciones

**P**OR Navidad el Gobierno austríaco ha indultado a 154 miembros de la Schutzbund detenidos en los calabozos del fascismo por haber participado en la insurrección de febrero de 1934. Esto produjo en el extranjero la impresión de que el fascismo austríaco se proponía suavizar su actitud frente a la clase obrera. Esa impresión era falsa. Los Tribunales y la policía del fascismo austríaco nunca se han desencadenado con más rabia contra la clase obrera que en estas últimas semanas. El 15 de febrero, el militante gremial Rudolf Holowaty fué condenado a diez años de trabajos forzados por haber organizado un Sindicato ilegal de los trabajadores de la madera. Diez años de prisión por actividad sindical, he aquí un hecho que ilustra la clemencia del fascismo austríaco. El socialista Eisenhut fué condenado a siete años de trabajos forzados únicamente por haber distribuido folletos socialistas. En muchos casos, la propagación de periódicos socialistas y comunistas fué castigada con cinco años

de trabajos forzados. En total, del 1 de enero al 15 de febrero 45 camaradas fueron condenados por propaganda socialista a ciento catorce años de reclusión por los Tribunales austríacos. No es posible decir cuántos años de prisión fueron infligidos a militantes en el curso del mismo período por la policía, sin procedimiento judicial de ninguna clase, puesto que los encarcelamientos en las prisiones de policía se hacen sin juicio.

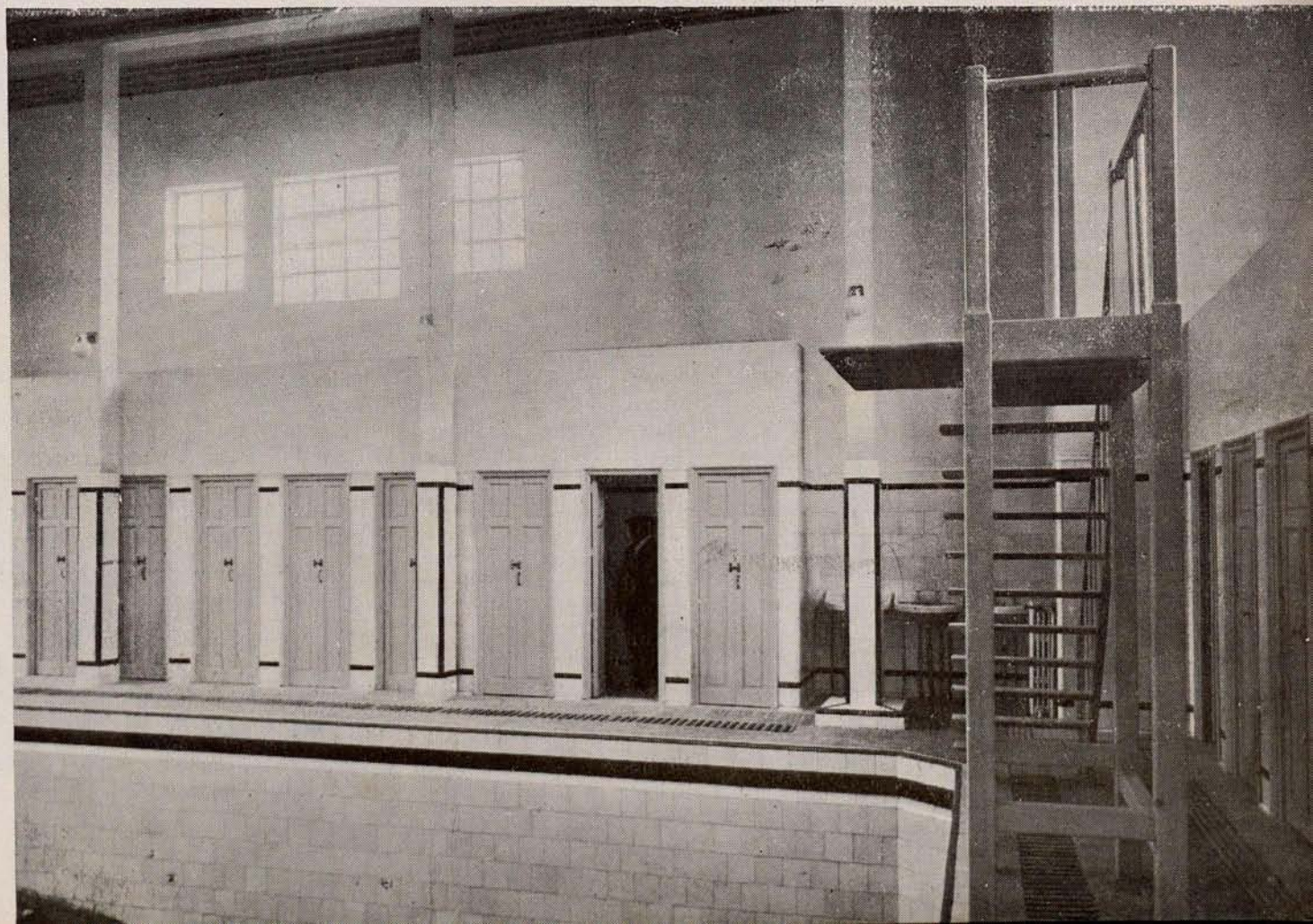
Pero todo esto no basta todavía al Gobierno de Schuschnigg-Starhemberg. En el mes de marzo se desarrollará un proceso sensacional contra 27 socialistas que el fiscal general de Viena considera ser los fundadores y principales organizadores del movimiento socialista ilegal en Austria. Los principales acusados son Karl Hans Sailer, ex redactor del *Arbeiter-Zeitung*, de Viena, y María Emhart, obrera de la industria textil. El fiscal general reclama la pena de muerte contra esos dos acusados, y para los otros 25 inculcados, penas que varían entre 10 y 20 años de prisión.

¿De qué acusa el fiscal general a los dos inculcados que quiere enviar al cadalso? No les reprocha ningún acto de violencia. No los acusa de haber reunido armas ni explosivos, ni de haber atacado por la fuerza a personas ni instituciones. Los acusa tan sólo de haber participado en una Conferencia que habría constituido y organizado el Partido Socialista ilegal de Austria. He aquí las razones por las cuales el fiscal general reclama la pena de muerte.

Federico Adler, secretario de la Internacional Obrera Socialista, colaboró en la reconstitución del Partido Socialista en cuestión, y este partido está afiliado a la I. O. S., que también integran el Partido Laborista británico, el Partido Socialista de Francia, los Partidos Socialistas de Suecia, de Dinamarca, de Bélgica, de Checoslovaquia, que participan en el Gobierno de su país. Karl Hans Sailer y María Emhart habrían organizado ese partido, por lo cual el fiscal general quiere llevarlos al cadalso.

¿Reprocha la acusación al Partido de ser un partido ilegal? No es éste el

Casa de Baños de la Guindalera, de Madrid, construída a iniciativa de la minoría socialista.



responsable de que en Austria los socialistas ya no puedan luchar más que ilegalmente para la realización del ideal por el cual combaten los socialistas del mundo. ¿Le reprocha ser un partido revolucionario? Aquí el fiscal general de Klagenfurt contesta al fiscal general de Viena. Recientemente, en Klagenfurt, cuando algunos obreros fueron acusados de «haber intentado restablecer el Poder político de los trabajadores», el fiscal general declaró que eso era incurrir en el delito de alta traición, porque «en el Estado autoritario actual esta meta no podría ser alcanzada sino por una revolución violenta». ¿Es decir, que Schuschnigg y Starhemberg quieren hacer ahorcar a Karl Hans Sailer y María Emhart porque han dicho a los obreros lo que el fiscal de Klagenfurt ha declarado públicamente?

Hace unas semanas, Adolfo Hitler hizo decapitar al ex diputado comunista Rudolf Claus, porque, fiel a sus convicciones, Claus hacía propaganda a favor del Socorro Rojo. Ese crimen suscitó un clamor de indignación que repercutió en todo el mundo civilizado.

¿Se preparan Schuschnigg y Starhemberg a repetir ese crimen sangriento?

El acta de acusación permaneció mucho tiempo en el ministerio de Justicia antes de quedar definitivamente redactada. No hay la mínima duda: el ministro de Justicia, Winterstein, dió personalmente al fiscal general la orden de fundar la acusación emitida contra



## Flamarique



## Homedes

CONSTRUCCIONES

MADRID

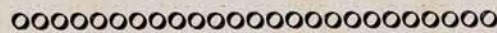
Malasaña, número 7

Teléfono 17345

### Leed

## Fracaso de las Compañías Ferroviarias

por TRIFÓN GÓMEZ



Karl Hans Sailer y María Emhart en un artículo de la ley que no admite otra sentencia que la pena de muerte por ahorcamiento. ¿Sería, pues, una decisión del Gobierno enviar a la horca a Hans Sailer y María Emhart?

No; las intenciones de la más fari-sea entre todas las dictaduras no son tan sencillas. La dictadura de sacristía ha visto que las sombras sangrientas de las Wallisch, de los Weissel, de los Munichreiter, de los Gerl, y de todos los que murieron sobre el cadalso, se yerguen entre ella y las masas populares, y constituyen un obstáculo insuperable para la pacificación del país mientras dure esta dictadura. Y, sin embargo, todos aquellos habían combatido con las armas en las manos contra los usurpadores del poder de Estado austríaco. Hacer ejecutar socialistas únicamente porque han propagado la idea del Socialismo y fundado una organización socialista, es algo que Hitler podría todavía intentar permitirse, pero los Schuschnigg y los Starhemberg ya no pueden hacerlo. ¿Por qué fundan entonces su acusación contra Hans Sailer y María Emhart en el párrafo que prescribe formalmente la pena de muerte?

La acusación se explica por la contradicción que existe entre la política interior y la política exterior de la dictadura austríaca.

Su política «interior» choca con la resistencia tenaz y encarnizada de la gran mayoría de la población. A todo precio quiere romper el movimiento socialista ilegal, que está apoyado por la resistencia de las masas populares, y que dirige y traduce esta resistencia. Esta es la razón por la cual quiere sembrar el terror. Esta es la razón por la cual necesita condenas sangrientas destinadas a intimidar a los militantes ilegales.

Su política «exterior», en cambio, exige el gesto más civilizado y más clemente que puede distinguir a Austria del tercer Reich. Uno se da cuenta, en la misma Viena, de que procesos intentados a los socialistas y sangrientas condenas de socialistas no contribuyen a aumentar el crédito del Gobierno en Europa.

¿Cómo armonizar las exigencias contradictorias de la política interna y externa de la dictadura? Es muy sencillo: se eleva contra los socialistas una acusación fundada en un párrafo que prescribe la pena de muerte. Luego se los «indulta», «concediéndoles» quince o veinte años de trabajos forzados. Se cree entonces haber alcanzado las dos cosas que se quería alcanzar: quince o veinte años de prisión por algunas palabras, sólo por la participación en una Conferencia, sólo por haber propagado ideas socialistas. Así se quiere intimidar a los militantes socialistas del interior.

Solamente quince o veinte años de prisión, aunque la ley hubiera exigido la condena a muerte y la ejecución. Esto es la apariencia de clemencia cristiana para el exterior. Todo en este Gobierno es mixtificación, hasta la amenaza de la horca.

Pero el artificio es demasiado grosero. Nadie se dejará engañar. En el extranjero se sabrá cómo apreciar un Gobierno que amenaza con infligir la pena de muerte por propaganda de ideas socialistas, para poder luego limitarse a infligir algunas decenas de años de trabajos forzados. Y en la misma Austria, esta acusación aumentará todavía más el odio que la gran mayoría del pueblo austríaco siente por esta dictadura. ¿Cree intimidar? No hace más que sembrar el odio que cosechará.

OTTO BAUER



## Ulpiano del Cura Ervás

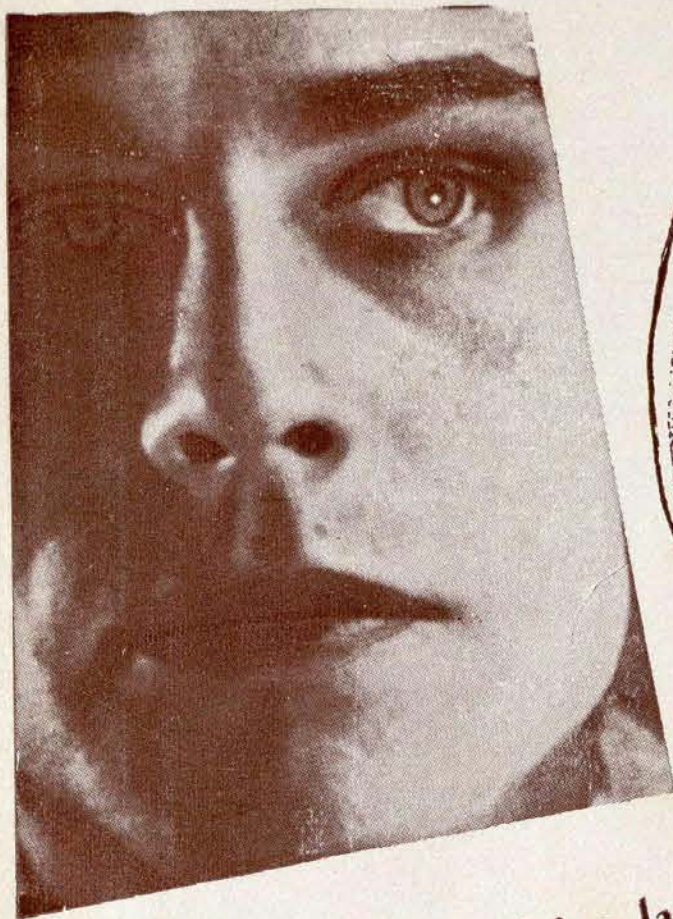
Instalaciones de calefacción de todos los sistemas  
Saneamientos en general  
Termosifones y bombas

PRESUPUESTOS GRATIS

PLAZA DE SANTA ANA, 10

Teléfono 18860

MADRID



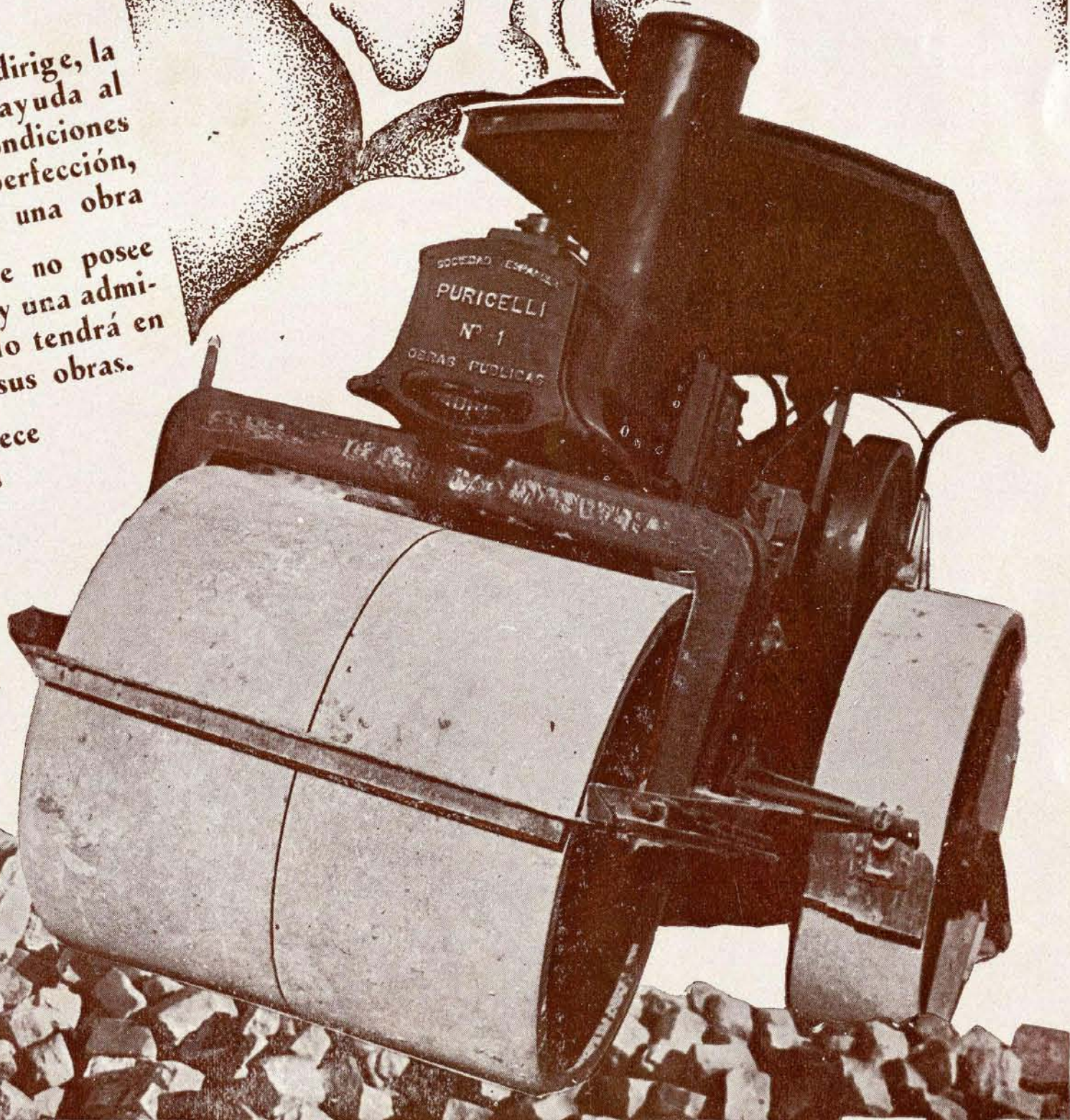
La técnica que planea y dirige, la maquinaria potente que ayuda al esfuerzo humano, son condiciones indispensables para la perfección, rapidez y economía de una obra

... elementos todos que no posee cualquier contratista, y una administración consciente lo tendrá en cuenta al adjudicar sus obras.

... elementos que ofrece inmejorablemente la

**SOCIEDAD  
ESPAÑOLA  
PURICELLI**

Manuel Silvela, 1  
Madrid



# PURICELLI



# *Cubiertas y Tejados, S. A.*

*Compañía general  
de Construcciones*



*CONTRATA DE OBRAS EN TODA ESPAÑA*



*MADRID*

*Alcalá, número 60*

*Teléfono 16609*

*BARCELONA*

*Paseo de Gracia, 16*

*Teléfono 16490*

*VALENCIA*

*Plaza Canalejas, 12*

*Teléfono 10536*